

FECHA DE NACIMIENTO 06-ABR-1981

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.70
ESTATURA

O+
G.S. RH

F
SEXO

13-ABR-1999 BOGOTA D.C
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-1500150-00273648-F-0052701215-20101227 00253 16082A 1 1161133162

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 52.701.215

HOLGUIN JARAMILLO
APELLIDOS

CATALINA
NOMBRES

FIRMA

REPUBLICA DE COLOMBIA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 22 de diciembre de 2021 Hora: 17:10:32
Recibo No. AB21745667
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2174566776E31

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: MÁKINA EDITORIAL SAS
Nit: 900.673.404-4 Administración : Direccion Seccional De Impuestos De Bogota, Regimen Comun
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 02386473
Fecha de matrícula: 13 de noviembre de 2013
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 30 de marzo de 2021
Grupo NIIF: GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Avenida Carrera 24 42 24
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: catalina@makinaeditorial.com
Teléfono comercial 1: 3134509992
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Avenida Carrera 24 42 24
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: catalina@makinaeditorial.com
Teléfono para notificación 1: 3134509992
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Signature Not Verified
Constanza del Pilar Puentes Trujillo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 22 de diciembre de 2021 Hora: 17:10:32
Recibo No. AB21745667
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2174566776E31

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Constitución: Que por Documento Privado no. sin num de Asamblea de Accionistas del 6 de noviembre de 2013, inscrita el 13 de noviembre de 2013 bajo el número 01780683 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada MANUVO COLOMBIA SAS.

Certifica:

Que por Acta no. 002 de Asamblea de Accionistas del 11 de julio de 2019, inscrita el 16 de julio de 2019 bajo el número 02486825 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: MANUVO COLOMBIA SAS por el de: MÁKINA EDITORIAL SAS.

TÉRMINO DE DURACIÓN

Duración: Que la sociedad no se halla disuelta, y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

Objeto Social: La sociedad puede realizar, en Colombia y en el exterior cualquier actividad lícita, comercial o civil. El objeto de la sociedad es crear, diseñar, desarrollar, comercializar, licenciar, distribuir, adquirir, gestionar y modificar plataformas, servicios y contenidos digitales y en otros soportes en los campos de la cultura, la educación, el entretenimiento, la formación ciudadana y cualquier otro que el mercado requiriera. En desarrollo de su objeto, MANUVO COLOMBIA SAS está facultado para lo siguiente: 1) Ofrecer servicios y desarrollar proyectos editoriales digitales y en otros soportes para individuos, organizaciones, empresas y sociedades, públicas o privadas; 2) Desarrollar proyectos y equipamientos de carácter público y/o privado en su concepción, diseño, construcción, administración, funcionamiento, financiación, dotación y sostenibilidad; 3) Realizar, auspiciar y participar en proyectos de investigación científica, cultural, social, educativa y de desarrollo tecnológico; 4) Prestar servicios de consultoría y asesoría en la elaboración de proyectos y diagnósticos; 5) Solicitar, obtener, usar, explotar, registrar, o representar por su cuenta o a favor de terceros derechos de autor, derechos de distribución, derechos de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 22 de diciembre de 2021 Hora: 17:10:32
Recibo No. AB21745667
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2174566776E31

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

traducción, en cualquier idioma y para todo el mundo; 6) Solicitar, obtener, usar, explotar o registrar por su cuenta o a favor de terceros marcas, nombres comerciales, patentes, fórmulas, así como el uso y la explotación a través de licencias, registros, franquicias, contratos o cualquier otra forma de marca registrada; 7) Desarrollar y aplicar talleres, cursos y programas educativos relacionados con los incisos anteriores; 8) Celebrar todo tipo de contratos y convenios de asociación en participación con personas naturales o jurídicas tanto de la iniciativa privada como del sector público; 9) Celebrar toda clase de actos jurídicos, convenios o contratos ya sean civiles, mercantiles, o administrativos que sean necesarios, convenientes, accesorios, o conexos para el eficaz cumplimiento del objeto; 10) Participar en concursos, convocatorias y licitaciones privadas y públicas o estatales nacionales e internacionales para cumplir con el objeto; 11) Auspiciar, fomentar, organizar y llevar a cabo toda clase de eventos culturales, sociales, artísticos, educativos y de entretenimiento, tales como conciertos, espectáculos, recitales, conferencias, foros, cursos, seminarios, exposiciones, eventos corporativos, etc.; 12) Llevar a cabo toda clase de negocios para financiar sus actividades; 13) Realizar toda clase de operaciones bancarias nacionales e internacionales; 14) Contratar el personal que requiera y que se refiera a los incisos anteriores; 15) Formar parte de otras entidades o asociaciones nacionales e internacionales que tengan objeto similar al de MANUVO COLOMBIA SAS, o que sea compatible con él, así como establecer alianzas estratégicas; 16) En general, todas las operaciones de cualquier naturaleza que ellas fueren relacionadas con el objeto mencionado, así como actividades similares, conexas o complementarias, o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

CAPITAL

Capital:

** Capital Autorizado **

Valor	: $60,000,000.00
No. de acciones	: 60,000.00
Valor nominal	: $1,000.00

** Capital Suscrito **

Valor	: $24,000,000.00

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 22 de diciembre de 2021 Hora: 17:10:32
Recibo No. AB21745667
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2174566776E31

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

No. de acciones : 24,000.00
Valor nominal : $1,000.00

** Capital Pagado **
Valor : $24,000,000.00
No. de acciones : 24,000.00
Valor nominal : $1,000.00

REPRESENTACIÓN LEGAL

Representación Legal: La administración y representación legal de la sociedad está en cabeza del representante legal, cuyo suplente podrá reemplazarlo en sus faltas absolutas, temporales o accidentales.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del Representante Legal: El representante legal puede celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y funcionamiento de la sociedad.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

** Nombramientos **
Que por Acta no. 002 de Asamblea de Accionistas del 11 de julio de 2019, inscrita el 16 de julio de 2019 bajo el número 02486826 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REPRESENTANTE LEGAL	
HOLGUIN JARAMILLO CATALINA	C.C. 000000052701215
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	
AYARZA SANCHEZ DARIO FERNANDO	C.C. 000000079911379

REFORMAS DE ESTATUTOS

Reformas:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 22 de diciembre de 2021 Hora: 17:10:32
Recibo No. AB21745667
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2174566776E31

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Documento No.	Fecha	Origen	Fecha	No.Insc.
001	2014/02/06	Asamblea de Accionist	2014/06/27	01848009
002	2019/07/11	Asamblea de Accionist	2019/07/16	02486825

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 5811
Actividad secundaria Código CIIU: 6201
Otras actividades Código CIIU: 9101

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Pequeña

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 1.687.104.691
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 22 de diciembre de 2021 Hora: 17:10:32
Recibo No. AB21745667
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2174566776E31

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

período - CIIU : 5811

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre Planeación son informativos: Fecha de envío de información a Planeación : 9 de agosto de 2021. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.
****
****
****
****
****
****
****
****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 22 de diciembre de 2021 Hora: 17:10:32
Recibo No. AB21745667
Valor: $ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2174566776E31

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14807060108

(415)7707212489984(8020) 000001480706010 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 6 7 3 4 0 4	4	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
MÁKINA EDITORIAL SAS

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
AK 24 42 24 UN 301

42. Correo electrónico catalina@makinaeditorial.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 3 4 5 0 9 9 9 2	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
5 8 1 1	2 0 1 3 1 1 0 6	6 2 0 1	2 0 1 3 1 1 0 6		9 1 0 1			

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	9	1 0	1	4	4	2	4	8	5	2														

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
10- Obligado aduanero
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico

Obligados aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código	2 2	2 3								

	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo
3	2

Servicio	1	2	3
57. Modo	2		
58. CPC	9 7		

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2022 - 01 - 19 / 11 : 54: 54

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre HOLGUIN JARAMILLO CATALINA
985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14807060108

(415)7707212489984(8020) **000001480706010 8**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 6 7 3 4 0 4	4	Impuestos de Bogotá 3 2	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	0 4
72. Número		2
73. Fecha	2 0 1 3 1 1 0 6	2 0 1 9 0 7 1 1
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	0 3
76. Fecha de registro	2 0 1 3 1 1 1 3	2 0 1 9 0 7 1 6
77. No. Matrícula mercantil	0 2 3 8 6 4 7 3	0 2 3 8 6 4 7 3
78. Departamento	1 1	1 1
79. Ciudad/Municipio	4	4

Vigencia

80. Desde	2 0 1 3 1 1 0 6
81. Hasta	9 9 9 9 1 2 3 1

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Superintendencia de Sociedades 5

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 1 6 0 6 2 5		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14807060108

(415)7707212489984(8020) **000001480706010 8**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 6 7 3 4 0 4	4	Impuestos de Bogotá 3 2	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 1 3 1 1 0 6

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	5 2 7 0 1 2 1 5		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
HOLGUIN	JARAMILLO	CATALINA	

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 1 9 0 7 1 1

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	7 9 9 1 1 3 7 9		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
AYARZA	SANCHEZ	DARIO	FERNANDO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 08:52:30 AM horas del 14/01/2022, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **52701215**

Apellidos y Nombres: **HOLGUIN JARAMILLO CATALINA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Calle 18A # 69F–45
Zona Industrial, barrio
Montevideo. Bogotá D.C.
Atención administrativa: lunes a viernes 7:00 am a 1:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail:
lineadirecta@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
Gobierno en Línea

Todos los derechos reservados.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 14 de enero de 2022, a las 08:50:05, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	NIT
No. Identificación	9006734044
Código de Verificación	9006734044220114085005

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

EDUARDO JOSE PINEDA ARRIETA
Contralor Delegado

Digitó y Revisó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 14 de enero de 2022, a las 08:48:56, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	52701215
Código de Verificación	527012152201140848 56

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

EDUARDO JOSE PINEDA ARRIETA
Contralor Delegado

Digitó y Revisó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 187235466

WEB
08:44:49

Bogotá DC, 14 de enero del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MÁKINA EDITORIAL SAS identificado(a) con NIT número 9006734044:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 187235722

WEB
08:46:42

Bogotá DC, 14 de enero del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CATALINA HOLGUIN JARAMILLO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 52701215:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 14/01/2022 08:54:17 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **52701215** y Nombre: **CATALINA HOLGUIN JARAMILLO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **29016607** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Información ::.. 5159000
Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 No. 26 - 21
Centro Administrativo Nacional (CAN) Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112
www.policia.gov.co

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA
PERSONA JURÍDICA

(LEY 190 DE 1995 Y LEY 443 DE 1998)
RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

INSTRUCTIVO DE DILIGENCIAMIENTO

COBERTURA: Este Formato Único de Hoja de Vida debe ser diligenciado por toda persona jurídica, aspirante a celebrar un contrato de prestación de servicios con la administración, independientemente de su término de duración.

INSTRUCCIONES GENERALES:
Antes de comenzar a diligenciar este formato tenga en cuenta las siguientes instrucciones :
- Escriba en letra imprenta y en tinta únicamente de color negro.
- Las fechas deben ir en números arábigos.
- Si requiere ampliar la relación de los contratos de prestación de servicios, utilice una hoja en blanco.

INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS:

I. Identificación:
En el caso de que la entidad o sociedad sea pública, especifique:

ORDEN: Marque con "X" si es del orden nacional (NAL), departamental (DPTL), distrital (DIST), municipal (MPL) u otro (OTRO). Si marca esta última, aclare a qué otro orden corresponde.

TIPO: Escriba el código de la entidad o sociedad, de acuerdo con la siguiente tabla:

CÓDIGO	TIPO
O1	MINISTERIO O DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
O2	SUPERINTENDENCIA O UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
O3	ESTABLECIMIENTO PÚBLICO
O4	ENTE UNIVERSITARIO AUTÓNOMO O EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
O5	EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO
O6	SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA
O8	OTRO

En el caso de que la entidad o sociedad sea privada, escriba la CLASE a que pertenece, de acuerdo con la siguiente tabla:

CÓDIGO	CLASE
11	SOCIEDADES COMERCIALES E INSTITUCIONES FINANCIERAS
12	SOCIEDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO
13	SOCIEDADES CIVILES
14	ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES
15	SOCIEDADES EXTRANJERAS (SUCURSALES Y FILIALES)
16	OTRA

II. Servicios:
Relacione los principales servicios que ofrece su entidad o sociedad, de acuerdo con el objeto social.

III. Experiencia y Situación Actual:
En orden cronológico establezca los contratos de prestación de servicios que su entidad o sociedad ha realizado, escribiendo el nombre de la entidad contratante, si es pública o no, indicando su número telefónico, la fecha de terminación o conclusión del servicio y el valor del contrato, en pesos colombianos.

IV. Representante Legal o Apoderado:
Relacione el nombre y la identificación del Representante Legal o Apoderado. Establezca su capacidad de contratación aprobada por estatutos. Marque con X "si" o "no" está incurso, como representante legal o apoderado, dentro de las causales de inhabilidad o incompatibilidad existentes. Firme este formato para que la información declarada en él tenga validez. Recuerde anexar los documentos que respaldan su contenido, incluyendo el Certificado de Representación Legal o de Apoderado.

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN: MAKINA EDITORIAL SAS

SIGLA:

NIT No. 900.673.404-4

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO :

ORDEN: NAL. [ ] DPTL. [ ] DIST. [ ] MPL. [ ] OTRO [ ] ¿CUÁL? _____

TIPO: [ ] (VER AL RESPALDO)

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE :

CLASE 11 (VER AL RESPALDO)

DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA | PAÍS: COLOMBIA | DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA

MUNICIPIO: BOGOTA | DIRECCIÓN: AV CRA 24 # 42-24

TELÉFONOS: 313 450 9992 | FAX: | APARTADO AÉREO:

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1 Edicion, produccion y distribucion de libros digitales por diferentes canales	2 Produccion, diseno y programacion de publicaciones y software para cultura
3 Consultoria, asesoria en proyectos digitales culturales	4
5	6

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO :

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
Fiducoldex	X		3275500	marzo 24 2022	$190.050.000
Fundalectura		X	320 1511	31 dic 2021	$74.000.000
Banco de la Republica	X		343 1111	29 dic 2021	$58.045.000
Fundalectura		X	320 1511	13 diciembre 2021	$85.050.000
CERLALC		X	518 7070	31 dic 2020	$200.000.000

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO: Holguin | SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA): Jaramillo | NOMBRES: Catalina

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. [X] C.E. [ ] PASAPORTE [ ]

NÚMERO: 52.701.215

ACTÚA EN CARÁCTER DE : Representante Legal [X] Apoderado [ ]

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: $ sin limite

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE : SI [ ] NO [ ] ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995). [X]

OBSERVACIONES :

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA: Catalina Holguin

FECHA DE DILIGENCIAMIENTO: Diciembre 23 2021

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE | CIUDAD Y FECHA

Bogotá Enero 13, 2022

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Por medio de la presente manifestamos que la empresa MÁKINA EDITORIAL SAS, identificada con NIT 900.673.404-4 ha cumplido con el pago de las obligaciones parafiscales de los últimos seis meses, señaladas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 Y 288 de 2003, y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 del mes correspondiente. Este valor incluye todos los gastos en que deba incurrir el contratista.

Agradecemos de antemano su atención,



Nombre: Catalina Holguín Jaramillo
En calidad de: Directora y representante legal
Dirección: Bogotá, Carrrera 13 # 33-74 of 401
Teléfono y fax: 313 450 99 92 – 288 32 80
Correo electrónico: catalina@makinaeditorial.com

Bogotá, 18 de enero del 2022

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Por medio de la presente yo, Catalina Holguín, declaro que la empresa MAKINA EDITORIAL SAS, identificada con NIT 900.673.404-4 es la única propietaria de la plataforma de distribución MAKEMAKE, detentora del registro en la Dirección Nacional del Derecho de Autor de la plataforma, y distribuidora exclusiva de la misma en el territorio colombiano. Así mismo, la empresa MAKINA EDITORIAL SAS tiene un acuerdo de distribución EXCLUSIVA para el territorio mexicano con la empresa Infoestratégica Latina SA de CV., identificada con el RFC ILA020311473 domiciliada en Montecito 38, Piso 4 Oficina 22, Col. Nápoles, Delegación Benito Juárez, C.P. 03810, Ciudad de México, México corporación representada legamente por José Luis Ascárraga Rossete identificado con el RFC AARL6205274T1



Atentamente,
Catalina Holguín
52.701.215

Mákina Editorial SAS
NIT 900.673.404-4
Carrera 13 # 33 – 74. Oficina 401
Tel. 2883280
Cel. 313 450 9992
Centro Internacional, Bogotá, Colombia
www.makinaeditorial.com

www.makemake.com.co

Biblioteca Digital

libros interactivos y gráficos para instituciones

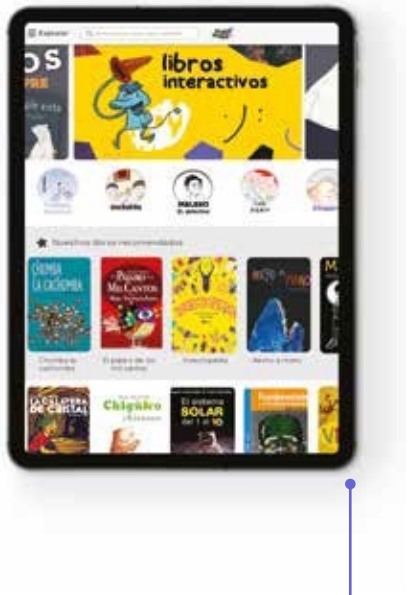


MCOL 486

Renovación Suscripción MakeMake
Biblioteca Pública de Pereira
Atn. Leidy Carolina Maya y Carlos Vicente Sánchez
Enero 7 2022

Una propuesta de lectura única en América Latina

MakeMake ofrece una cuidadosa selección de libros digitales de las mejores editoriales de América Latina, para promover la lectura crítica y de calidad en niños y jóvenes.





Iguanas Ranas, Catalina Kühne y Juan Gedovius.(CIDCLI)

C AR A C TERÍS TIC A S CLAVE S

- **Multidispositivo, multiusuario y fácil de usar**
- **Panel estadístico en tiempo real**
- **Plan exclusivo de promoción de lectura y boletines de acompañamiento.**
- ***Apps* para lectura *offline*** (proximamente)
- **Múltiples opciones de autenticación**

(EZ Proxy, protocolo SAML, intranet, dirección IP)

Una colección de gran calidad, amplia y diversa

El catálogo de MakeMake incluye **más de 1200 libros narrativos e informativos** para desarrollar competencias de lectura textual y visual en niños y jóvenes.



60 editoriales **latinoamericanas**

Chile: Amanuta, Pehuén, Zig-Zag, Ekaré Sur, eBooks Patagonia

México: El Naranjo, Sexto Piso, CIDCLI, La Cifra

Colombia: Babel Libros, Tragaluz, Laguna, Lua Books, Luna, eLibros, Taller Rocca, Ediciones SM, Monigote, El Salmón, Mákina, DazBog, Cataplum.

Argentina: Iamiqué, Pequeño Editor, La Brujita de Papel

... ¡Y muchas más!



Diversidad de libros y formatos:

- Cómic
- Informativo
- Libro álbum
- Cuento ilustrado
- Novela
- Poesía



Más de 130 guías de lectura



+400 libros en distribución exclusiva

Primeros lectores
3 a 6 años



Lectores intermedios
7 a 11 años



Lectores avanzados
12 a 16 años



MakeMake Biblioteca digital

Instituciones emblemáticas de América Latina y EEUU ya conectan sus lectores con MakeMake



+200 sedes
culturales y educativas

157.000 libros leídos
enero - julio de 2020

21 minutos
tiempo promedio de lectura

2:00 p.m. a 4:00 p.m.
horas de mayor lectura

Propuesta económica – MakeMake Plan Biblioteca Online

Lectura ilimitada para 20 usuarios simultáneos registrados			
Item	**Colección de libros**	**Usuarios**	**Total (sin IVA)***
	400	20	$ 12,850,000
	450	20	$ 14,500,000.00
	500	20	$ 16,000,000.00

Notas: El servicio incluye boletines quincenales, Paquete de marketing digital, acceso a eventos online gratutios.

*Sin IVA. Los libros digitales están cobijados por la Ley del Libro.

Términos y condiciones

Acceso online multiusuario 24 horas al día, 7 días a la semana, para usuarios registrados:
La plataforma MakeMake es un producto de la empresa Mákina Editorial SAS y está alojada en servidores bajo su administración, por lo cual no impacta la infraestructura tecnológica del cliente. La propuesta económica incluye actualizaciones y monitoreo. Se recomienda una conexión de al menos 3MB de velocidad. Si las actualizaciones afectan la prestación del servicio, estas serán notificadas vía correo con antelación. MakeMake está diseñada para uso exclusivo de los usuarios registrados de la institución. No se pueden publicar las claves de acceso en redes sociales o portales.

Capacitación:
MakeMake ofrece una (1) hora de capacitación remota o/y presencial como apoyo. También entregamos piezas gráficas para la comunicación.

Soporte técnico:
Nuestro compromiso es ayudar a las instituciones afiliadas a dar el máximo provecho a los libros adquiridos**.** El soporte técnico se refiere a la resolución de dificultades técnicas y de uso que puedan surgir dentro del periodo contratado. No se refiere a dificultades que tengan los usuarios con el acceso (relacionados con su conocimiento sobre el modo de acceso o a problemas de conectividad, por nombrar algunos casos). Las instancias de respuesta y atención son:

- Correo electrónico.
  soporte@makemake.com.co
  Tiempo de respuesta máxi- mo es de un (1) día hábil.
- Teléfono en horarios laborales de atención son: Lunes a viernes, de 9:00 a.m. a 6:30 p.m.

Casos más frecuentes de problemas técnicos:
•Actualización o cambio de direcciones IP del cliente: El cambio de las mismas debe ser solicitado a soportemakemake.com.co para realizar los ajustes necesarios.
•Actualización o cambios en los mecanismos de autenticación de los usuarios.

Administración de la Plataforma:
Al momento de la activación de la colección, nuestra área de Servicio al Cliente propor- ciona una cuenta de administrador "mi panel" a través de la cual es posible generar informes estadísticos de acceso y uso de la base con el fin de evaluar su utilización por parte de la comunidad, personaliza- ción del acceso, aplicación para motivar a los lectores, recursos adicionales para el fomento de la lectura y acceso a nuestro canal de soporte.

CONCESIÓN 212 DE 2020 ENTRE LA SCRD Y FUNDALECTURA					
"Otorgar la operación de la Red Distrital de Bibliotecas Públicas – Biblored"					
CONTRATO	CLASE CONTRATO	OBJETO	VIGENCIAS		VALOR
			INICIO	TÉRMINO	
CC212-AGC-2020-0353	SUSCRIPCIÓN PARA EL ACCESO A RECURSOS DIGITALES	**MÁKINA EDITORIAL S.A.S.**, se compromete a brindar el acceso a la plataforma "Make - Make", que contiene 430 libros electrónicos dirigidos a todo tipo de público, con posibilidad de consulta permanente e ilimitada desde cualquier ubicación, mediante conexión a internet, bajo la modalidad de suscripción anual; así como el alquiler por la misma vigencia, de cinco (5) cajitas offline Make Make que cuentan con 230 libros cada una más baterías, de conformidad con la propuesta de renovación del 16 de noviembre de 2020, la cual hace parte integral de este Contrato, en el marco de la concesión 212 de 2020.	VIGENCIA CONTRACTUAL		$74.000.000
			27-11-2020	31-12-2021	
			VIGENCIA DE LA SUSCRIPCIÓN DIGITAL		
			1-1-2021	31-12-2021	

SUPERVISIÓN POR PARTE DE BIBLORED: ÁREA DE GESTIÓN DE COLECCIONES DE BIBLORED
CONTRATANTE: FUNDALECTURA CONTRATISTA: MÁKINA EDIT.

Entre los suscritos, **ALBERTO SANABRIA ACEVEDO** identificado con la Cédula de Ciudadanía - CC No. 19.490.996, actuando en representación Legal de **LA FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA LECTURA – FUNDALECTURA** con Número de identificación Tributaria - NIT 800.108.032-3, persona jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro y de utilidad común, reconocida mediante Resolución Número 626 del 27 de septiembre de 1990 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. y quién en adelante para los efectos de este contrato se denominara **FUNDALECTURA,** por una parte y por la otra, **CATALINA HOLGUÍN JARAMILLO**, de nacionalidad Colombiana, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. **52.701.215**, expedida en Bogotá, en calidad de Representante Legal de **MÁKINA EDITORIAL S.A.S.**, con NIT. 900.673.404-4, constituida por documento privado sin número, de Asamblea de Accionistas del 6 de noviembre de 2013, e inscrito el 13 de noviembre de 2013 en la Cámara de Comercio bajo el Número 01780683 del Libro IX, circunstancias sociales de constitución, existencia y representación acreditadas mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá con codigo de verificación No. B20400606CA6B1 del 13 de noviembre de 2020, y quien en adelante se llamará **MÁKINA EDIT.,** acordamos celebrar el presente Contrato de **SUSCRIPCIÓN PARA EL ACCESO A RECURSOS DIGITALES** No. **CC212-AGC-2020-0353**, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

Que la **RED DISTRITAL DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS – BIBLORED**, cuya dirección, fortalecimiento y desarrollo está a cargo de la **DIRECCION DE LECTURA Y BIBLIOTECAS** de la **SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE - SCRD**, de conformidad con el Decreto 037 de 2017, es la red de gestión de información y conocimiento de la **ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ**.

Que se suscribió el **CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 212 DE 2020** entre la **SECRETARÍA DE CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE - SCRD** y **LA FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA LECTURA – FUNDALECTURA,** cuyo objeto es "Otorgar la operación de la Red Distrital de Bibliotecas Públicas – Biblored".

Que en el marco del Contrato de **CONCESIÓN NO. 212 DE 2020**, es obligación de **FUNDALECTURA** operar la **RED DISTRITAL DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS – BIBLORED** siempre que cumpla con el direccionamiento y los lineamientos de la SCRD, en consecuencia celebrar los contratos, de la naturaleza que proceda, requeridos para la prestación de los servicios a su cargo y vigilar el debido cumplimiento de los mismos de manera que se garantice a la ciudadanía un servicio permanente y adecuado de Biblored e informar a **LA SECRETARÍA** los procesos realizados, de conformidad, atención y cumplimiento de la misión y visión de Biblored.

Que la misión del **ÁREA DE GESTIÓN DE COLECCIONES** es desarrollar "*la política de Colecciones y del Manual de Procesamiento Técnico y Físico avalado por la SCRD, además del plan de acción donde se especifiquen las actividades a realizar, indicadores, metas cuantitativas y cualitativas, tiempos de ejecución y responsables; de igual manera debe guiarse por los instrumentos, normas y procedimientos existentes en la materia a nivel nacional e internacional.*"

Que el **ÁREA DE GESTIÓN DE COLECCIONES** en cumplimiento de su misión y para mantener actualizadas sus bases bibliográficas de recursos digitales, requiere suscribir diferentes afiliaciones anuales a proveedores de servicios digitales, para continuar con la labor de apropiación de la cultura digital dirigida a los usuarios de la red. De acuerdo con lo anterior, requiere la renovación de la plataforma de "Make - Make", que ofrece el acceso a un recurso digital con libros electrónicos, dirigidos a todo tipo de público, con posibilidad de consulta las veinticuatro horas del día, los siete días a la semana, desde cualquier ubicación geográfica mediante conexión a internet o sin ella. La suscripción a este tipo de plataformas incrementa la oferta de los servicios basados en recursos digitales en BibloRed, dando así cumplimiento al plan de acción del área:

PLAN DE ACCIÓN			PLAN OPERATIVO - MES
LÍNEA BIBLORED RESPONSABLE	Gestión de colecciones	Número-versión de plan de acción: V.02	NOVIEMBRE
LÍNEAS DEL PLAN	Acceso		

ESTRATEGIA	Acceso a la información y el conocimiento		
PROGRAMA	Fortalecimiento de colecciones análogas y digitales.		
ACCIONES	Suscripción de recursos digitales		

Que la información técnica de selección y servicio a prestar se expone de conformidad con la información declarada por el área solicitante y supervisora del presente contrato de acuerdo a su Insumo de Contratación **No. AGDC-CC212-CI-112020-0034.**

Que **FUNDALECTURA** no cuenta con la experticia, idoneidad y experiencia necesaria para ejecutar directamente el objeto contractual del presente documento, por lo que es preciso contratar un tercero con dicho reconocimiento, idoneidad y experiencia, que nos asesore, desarrolle y realice las acciones respectivas y tendientes a satisfacer la necesidad antes mencionada.

Que **MÁKINA EDIT** es proveedor exclusivo de la plataforma objeto de este Contrato, por lo que se aprueba su contratación en la modalidad de **NO PLURALIDAD DE OFERENTES**; se adjunta certificado de exclusividad del proveedor.

Que **FUNDALECTURA**, después de analizada y verificada la propuesta comercial y técnica de **MÁKINA EDIT.**, atendiendo los principios de economía, eficacia, eficiencia, celeridad y pertinencia jurídica, encuentra viable contratar a **MÁKINA EDIT.**, para prestar los servicios ofrecidos.

Que **MÁKINA EDIT** tiene por actividad económica en su RUT, el código CIUU 6312 cuya nominación es "Portales web", y que su registro como proveedor en Biblored se encuentra completo.

Que conforme al Manual de Contratación de **FUNDALECTURA para la CONCESIÓN 212 DE 2020**, se revisó la documentación presentada por **MÁKINA EDIT** y se autorizó por parte de la Subgerencia Administrativa y Financiera de Biblored y el Área supervisora del presente Contrato, la celebración del presente contrato, que se aprueba en los siguientes comités:

COMITÉ	Técnico	**FECHA**	19/10/2020
COMITÉ	Administrativo y Financiero	**FECHA**	21/10/2020

Que el Área Administrativa y Financiera de Biblored dio viabilidad presupuestal a la presente contratación mediante la expedición de la siguiente Autorización del Gasto – AG:

AG	CE.OP	CUENTA	DENOMINACIÓN	VALOR
AGC 111	TODAS	801	Colecciones	$74.000.000

En virtud de las anteriores consideraciones, las partes convienen celebrar el presente **CONTRATO DE SUSCRIPCIÓN PARA EL ACCESO A RECURSOS DIGITALES** No. **CC212-AGC-2020-0353** que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA – OBJETO: MÁKINA EDITORIAL S.A.S., se compromete a brindar el acceso a la plataforma "Make - Make", que contiene 430 libros electrónicos dirigidos a todo tipo de público, con posibilidad de consulta permanente e ilimitada desde cualquier ubicación, mediante conexión a internet, bajo la modalidad de suscripción anual; así como el alquiler por la misma vigencia, de cinco (5) cajitas offline Make Make que cuentan con 230 libros cada una más baterías, de conformidad con la propuesta de renovación del 16 de noviembre de 2020, la cual hace parte integral de este Contrato, en el marco de la concesión 212 de 2020.

SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.: MÁKINA EDIT., se compromete a disponer de su capacidad técnica, tecnológica, logística, operativa y profesional, necesaria para el óptimo desarrollo del objeto contractual y específicamente a:

ESPECIFICAS:

1. Cumplir a cabalidad y de buena fe, conforme las condiciones pactadas, el objeto y obligaciones derivadas, de este contrato.
2. Prestar todos los servicios aprobados por la supervisión de este contrato e incluidos en la propuesta de renovación presentada por el contratista del 16 de noviembre de 2020, relacionados así:

N.	BIBLIOTECA	PRODUCTO O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	MARCA	CANT.	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	OBSERVACIÓN
1	TODAS	MÁKINA EDITORIAL SAS se compromete a garantizar la suscripción por un año a los libros electrónicos e interactivos de la Biblioteca digital MAKE MAKE para los usuarios afiliados a BibloRed, según lo especificado en la propuesta económica.	UNIDAD	LIBRO DIGITAL	430	175.000	$ 75.250.000	Las Cajitas mencionadas en la propuesta están en BibloRed y fueron parte del contrato de 2019-20. Por motivos del COVID se extiende sin cobro extra el

		Tambien el acceso al Servidor portátil (cajita) para ingresar SIN internet a la colección de libros digitales.						alquiler de las mismas por un (1) año más.
SUB-TOTAL:							$ 75.250.000	
DESCUENTO							$ 1.250.000	
TOTAL							$ 74.000.000	

3. Permitir el enlace y acceso a los recursos mencionados en la cotización, a través de la plataforma de consulta de recursos digitales de BibloRed.
4. Modificar, en caso de ser necesario, la institucionalización del acceso al recurso (Logos).
5. Permitir acceso ilimitado mediante validación de usuarios afiliados a BibloRed mediante Zproxy y con contraseña a la plataforma denominada "Make - Make", por el periodo de un (1) año de suscripción.
6. Garantizar que la renovación objeto de este contrato, cuente con la vigencia de uso mínima de un (1) año, contado a partir de su instalación y, cuando aplique, desde la fecha de término de la licencia a vencerse.
7. Realizar las actualizaciones de la plataforma denominada "Make - Make" generadas durante el respectivo año de suscripción.
8. Facilitar las estadísticas de uso mensual de la base de datos durante los tres (3) primeros días de cada mes en caso de no que no funcione la cuenta de Administrador de BibloRed.
9. Realizar el soporte técnico por el término de un (1) año de la plataforma denominada "Make - Make", vía correo electrónico. con disponibilidad (Tiempo de respuesta), acceso remoto y local, de veinticuatro (24) horas al día y siete (07) días a la semana y soporte técnico de las cinco (5) cajitas offline Make Make.
10. Informar a la Supervisión de este contrato y ponerle a disposición las nuevas versiones y/o actualizaciones de las licencias objeto de este contrato.
11. Acordar con la supervisión de este contrato el cronograma de actividades propuestas, conforme las fases de los servicios objeto y de alcance de este contrato.
12. Asegurar la interoperabilidad (del sistema / plataforma de distribución o acceso a los recursos) con sistemas de autenticación vía proxy.
13. Garantizar la titularidad de los derechos morales y patrimoniales sobre los contenidos de la base de datos durante la vigencia de la suscripción.
14. Asegurar que las licencias objeto de este contrato puedan ser instaladas y configuradas en cada equipo de la Red en el que sea necesario.
15. Garantizar la accesibilidad en diferentes dispositivos (Computador, Celular, Tableta), Versiones Responsive y Desktop.
16. Asegurar el uso de estándares de metadatos para catalogación de los recursos circulados: funcionalidad en el filtrado, búsqueda y recuperación de la información. Asimismo, debe contener filtros de autor, título, fecha, relevancia, entre otros. La página de resultado debe incluir como mínimo: título, autor, temática, público objetivo, área geográfica, idioma, acceso a texto completo a través de URL VISIBLE, sistema de alertas y botón de compartir en línea.
17. Brindar tres (3) talleres de capacitación presencial a personal de servicios y promotores de lectura, que serán informados por el supervisor del contrato.
18. Prestar las actividades descritas en su propuesta bajo su exclusiva responsabilidad y, en consecuencia, suministrar todos los bienes y servicios tendientes a lograr la adecuada, suficiente y eficiente satisfacción de la necesidad que se requiere.
19. Las demás que técnicamente le informe la Supervisión a este contrato y las establecidas por el proveedor en la propuesta económica.

GENERALES:

1. Estar al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, durante el periodo de vigencia del presente Contrato. **FUNDALECTURA** podrá solicitar, a través de la supervisión de este contrato, los soportes que prueben el cumplimiento de esta obligación.
2. Atender, ejecutar, cumplir y responder por el desarrollo del objeto de este contrato y sus obligaciones derivadas, así como a los requerimientos, reclamos, observaciones y solicitudes, que le realice la Supervisión de este Contrato o del equipo administrativo de **FUNDALECTURA – BIBLORED**, como también informarle en forma inmediata, término de la distancia y por medio de comunicación conocido o por conocer, cualquier situación, novedad o incidente que sea de su conocimiento y pueda entorpecer, dar por terminado y/o afectar la ejecución, desarrollo y satisfacción del objeto de este Contrato y/u obligaciones contractuales.
3. Entregar, a la supervisión del contrato, en el término y con la periodicidad establecida en la cláusula de informes a entregar, el/los dossiers(es) estipulados donde se relacione novedades presentadas en la ejecución del periodo respectivo y desarrollo del objeto del Contrato, acciones tomadas y herramientas o procesos empleados, así como todas las que considere necesarias la supervisión de este contrato.
4. Entregar a través de **FUNDALECTURA** los informes que sean requeridos de forma especial por la SCRD, entes de control o directamente a **FUNDALECTURA** los solicitados por la Supervisión de este Contrato.
5. Tramitar con el Área de SST de Biblored autorización y aprobación del Sistema de Gestión, Seguridad y Salud en el Trabajo de su entidad, así como su articulación con el de la Red, para lo cual deberá atender las solicitudes que le realice el Área.
6. Contratar bajo su responsabilidad laboral, civil, contractual y extracontractual, el personal idóneo y con experiencia certificada, que permita la satisfacción del objeto de este contrato.
7. Asegurar que el personal empleado es el idóneo, tiene la experiencia necesaria, y cuenta con la capacitación necesaria para el desarrollo de las actividades tendientes a la satisfacción del objeto de este Contrato.
8. Exigir la adecuada presentación del personal empleado para la satisfacción del objeto de este contrato. En todo caso siempre deberá estar uniformado e identificado como operario, técnico o profesional de **MÁKINA EDIT.**, portando su carnet de afiliación de ARL, planilla de pago aportes al Sistema General de Seguridad Social del mes respectivo, y con la dotación técnica requerida y aplicable a las actividades que desarrolle.

9. Estar al día en el pago de aportes por seguridad social y parafiscal, que le derive de las relacionales laborales con el personal que emplee para la satisfacción del servicio. **FUNDALECTURA** podrá solicitar, a través de la supervisión de este contrato, los soportes que prueben el cumplimiento de esta obligación.
10. Responder por cualquier daño o pérdida sobre bienes de los espacios de las bibliotecas, en que se vea relacionado por culpa o dolo, cualquier operario, técnico o profesional encargado por usted para la satisfacción del objeto del presente Contrato.
11. Dejar constancia por escrito de toda relación comercial, civil o laboral que celebre o emplee **MÁKINA EDIT.**, en el marco de este contrato o para la satisfacción de su objeto, con cualquier tercero, las cuales son su única responsabilidad.
12. Establecer contacto continuo con la supervisión de este Contrato, a fin de programar y supervisar las actividades inherentes al cumplimiento del objeto y obligaciones derivadas de la presente relación contractual.
13. Agendar, en acuerdo con la Supervisión de este Contrato, el plan de trabajo que conlleve a la satisfacción del objeto y obligaciones derivadas de la presente relación contractual.
14. Asegurar, de conformidad con las indicaciones, lineamientos y observaciones que le informe la Supervisión de este contrato, el correcto desarrollo, ejecución y cumplimiento del objeto de este contrato y sus obligaciones derivadas.
15. Prestar asesoría con relación y ocasión al objeto de este Contrato, en cada momento que se le requiera por parte de su Supervisión y durante su vigencia.
16. Ser responsable, con ocasión y relación al objeto y obligaciones derivadas de este Contrato, del deber de información, asesoría y alerta que le acoge por ser, en esta relación contractual, la parte con el conocimiento técnico y profesional. En todo caso, la omisión de este deber le acarreará presunción de responsabilidad civil contractual y extracontractual, por los daños o perjuicios a terceros y/o a **FUNDALECTURA**, que se deriven de su omisión.
17. Asistir cuando le cite la Supervisión, a las reuniones de seguimiento de ejecución del Contrato.
18. Celebrar, de aplicar conforme la cláusula de garantías, un contrato de seguro como garantía de la presente relación contractual, y radicar su póliza, clausulado y soporte de pago de su prima, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la celebración de este Contrato, en la oficina de la Subgerencia Administrativa y financiera de Biblored. Así como de mantener actualizadas las vigencias y el monto de los amparos de la Póliza en caso de adición o reducción presupuestal y/o prórroga, del Contrato.
19. Presentar la factura o documento equivalente cuando esté obligado a ello, según el cronograma de pagos establecido en la cláusula de valor y forma de pago del presente Contrato y acorde al régimen tributario aplicable, anexando los documentos soporte que permitan evidenciar el cumplimiento de las condiciones pactadas, y los documentos que requiera la Subgerencia administrativa y financiera de Biblored. En todo caso conforme las políticas internas de la Red, **FUNDALECTURA** y la fiduciaria, de administración y pagos, de la Concesión 212 de 2020.
20. Conocer y presupuestar todos los costos en que incurrirá y le conlleva, así como todo gravamen que se derive, por el desarrollo y ejecución del objeto de este Contrato, así como de sus obligaciones y actividades conexas. Para todos los efectos legales, presupuestales y fiscales, se entenderá que el precio de su propuesta comercial o cotización, y en efecto el valor del presente Contrato incluye el costo de cualquier tasa, impuesto o contribución, además de cualquier acción que deba tomar **MÁKINA EDIT.** para el cumplimiento, a satisfacción, del objeto de este Contrato.
21. Abstenerse totalmente de dar un uso, a los bienes entregados o a los que tenga acceso, diferente a lo pactado y relacionado en el Contrato o para fines que no tengan relación u ocasión el objeto del presente Contrato.
22. Custodiar los bienes entregados o a los que tenga acceso, en el desarrollo del objeto del presente Contrato, pertenecientes a Biblored. En todo caso, los mismos quedaran a cargo suyo y responderá por ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.
23. Cumplir con las normas técnicas colombianas que regulan las acciones tendientes a la satisfacción del objeto de este contrato.
24. Atender las solicitudes que realice el equipo administrativo de **FUNDALECTURA – BIBLORED**, en especial la entrega de los documentos que se le requieran.
25. Informar al Área Contractual cualquier cambio en su constitución y que amerite la satisfacción del principio de publicidad ante Cámara de comercio, bien sea cambios de nombre – razón social, ser parte de fusiones o adquisiciones o reorganizaciones empresariales.
26. Las demás que le comunique la Supervisión y sea inherente al objeto de este contrato.

TERCERA – INFORMES: MÁKINA EDIT. asegurará la posibilidad de consulta a la Supervisión de este Contrato de las estadísticas de consumo por los periodos que se relacionan a continuación, que contengan las novedades presentadas en la ejecución del periodo respectivo y desarrollo del objeto del Contrato, acciones tomadas y herramientas o procesos empleados, así como todas las que considere necesarias la supervisión de este contrato.

No.	PERIODO	OBSERVACIONES
1	Enero (2021)	Informe de cada periodo mensual de ejecución vencido, que se elaborará dentro de los primeros 3 días hábiles siguientes a la terminación del mes a evaluar, con el informe de estadística digital que reporte el uso mensual de la base de datos objeto del contrato.
2	Febrero (2021)	
3	Marzo (2021)	
4	Abril (2021)	
5	Mayo (2021)	
6	Junio (2021)	
7	Julio (2021)	
8	Agosto (2021)	
9	Septiembre (2021)	
10	Octubre (2021)	
11	Noviembre (2021)	
12	Diciembre (2021)	

CUARTA - OBLIGACIONES DE FUNDALECTURA: FUNDALECTURA se compromete a:

1. Proporcionar a **MÁKINA EDIT.** la información necesaria para el desarrollo del objeto del contrato.

2. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción, en caso de que todas las condiciones, obligaciones y objeto de este contrato se hayan cumplido satisfactoriamente.
3. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones de **MÁKINA EDIT.**
5. Permitir la visita de **MÁKINA EDIT.** a sus instalaciones cuando el objeto del contrato así lo requiera.
6. Dar cumplimiento a los términos y condiciones establecidos por **MÁKINA EDIT** para este tipo de suscripciones, los cuales hacen parte integral del presente contrato. Para el caso de condiciones no concordantes primará tanto en la aplicación como en la interpretación, lo estipulado en las cláusulas acordadas por las partes, debido a su especificidad

QUINTA – VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato es la suma de **SETENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($74.000.000)**, suma en la que se encuentra incluida cualquier tasa, impuesto o contribución, además de cualquier acción que deba tomar **MÁKINA EDIT.** y que permita el cumplimiento del objeto del presente contrato y sus obligaciones derivadas; que se cancelará dentro de los treinta (30) días siguientes a la aceptación de la factura o documento equivalente, previa suscripción del acta de satisfacción y previa presentación de la cuenta de cobro **UNA VEZ ENTREGUE SOPORTE DE LA ADQUISICIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN**, que deberá estar autorizada por el supervisor de este contrato, junto con los anexos de pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social por cada periodo mensual de ejecución comprendido en la vigencia contractual, la certificación bancaria, y la entrega de cualquier documento adicional que le solicite el Área Financiera y Contractual de Biblored, conforme las políticas de **FUNDALECTURA** para la CONCESIÓN 212 DE 2020 y de los requisitos exigidos por la fiduciaria, de administración de pagos, de la Concesión y su Supervisión por la SCRD. **PARÁGRAFO PRIMERO: FUNDALECTURA** descontará, del valor del Contrato, el precio proporcional y respectivo a la(s) obligación(es) y/o condición(es) no cumplida(s) a satisfacción, sin perjuicio de afectar la póliza suscrita como garantía y/o la cláusula penal pecuniaria del presente Contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO: MÁKINA EDIT.** deberá cobrar el valor del Contrato pactado, mediante el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Supervisión y el Área Financiera y Contractual de Biblored, dentro de los treinta (30) días siguientes al término de la vigencia estipulada para la satisfacción del objeto del presente contrato, so pena de que el presupuesto asignado al contrato mediante el AG AGC 111 se libere a favor de **FUNDALECTURA** y, en efecto, se reintegre a la Concesión 212 de 2020, caso en el cual, la partes acuerdan, que cesará obligación alguna de pago a cargo del Contratante.

SEXTA – VIGENCIA DEL CONTRATO Y DE LA SUSCRIPCIÓN: La vigencia del presente contrato es del **VEINTICUATRO (24) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020) AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**, periodo en el cual se ejecutará el objeto del contrato, en especial frente a la suscripción cuya vigencia será desde el **PRIMERO (1) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).** En caso de que se presente cambio de concesionario para la administración y operación de la BibloRed, o mencionadas obligaciones las asuma directamente la SCRD, el Contrato se cederá a quien designe la SCRD y el Contratista se obliga a aceptarla y cumplir para el cesionario, las obligaciones contraídas en el presente Contrato.

SÉPTIMA – SUJECIÓN A DISPOSICIÓN LEGAL DE CARÁCTER TRIBUTARIO: Las obligaciones tributarias reguladas por expresa disposición legal, no son modificables por decisiones privadas o acuerdos entre particulares, por tanto, el presente contrato se ajustará a cualquier disposición legal en materia tributaria, presente o futura, que aplique a su objeto, valor y término de ejecución, al igual que a la información que reporte **MÁKINA EDIT.** a **FUNDALECTURA.**

OCTAVA – CONTRATO DE SEGURO - PÓLIZA: MÁKINA EDIT. garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente contrato, mediante la celebración de un contrato de seguro – póliza para entidades particulares, con una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya casa matriz esté debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, y que en cuyo clausulado se deberá estipular como beneficiario a **FUNDALECTURA** y se afiancen los siguientes amparos:

AMPAROS / VIGENCIA / PORCENTAJE Y SUMA ASEGURADA DEL VALOR DEL CONTRATO			
RAMO / AMPARO	**VIGENCIA**	**%**	**VALOR**
CUMPLIMIENTO	01-01-2021 / 31-12-2021	**20%**	$14.800.000
CALIDAD DEL BIEN	01-01-2021 / 31-12-2021	**20%**	$14.800.000

En caso de prórroga o modificación de la cuantía del Contrato, la póliza deberá ser modificada de conformidad con el objeto del Otrosí en que se acuerden las condiciones de las modificaciones respectivas. Sin embargo, las sumas aseguradas no constituyen límite de responsabilidad de **MÁKINA EDIT.** y en caso de resultar adeudada una suma mayor, éste se obliga a pagar la diferencia directamente a **FUNDALECTURA.**

MÁKINA EDIT. se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo de ejecución del contrato y a radicar para su aprobación, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la suscripción del Contrato, las garantías a favor de **FUNDALECTURA. PÁRAGRAFO PRIMERO:** En caso de que se requiera, por parte del contratista, seguro general - RCE que ampare los servicios de oferta comercial en virtud de su objeto social, solicitará a su aseguradora expida certificación donde se declare cubiertos, en la respectiva póliza, los servicios objeto de este contrato. **PÁRAGRAFO SEGUNDO:** En caso de que **MÁKINA EDIT.** no radique la póliza con sus respectivos anexos, como son clausulado y soporte de pago de la prima, se entenderá que desiste de la celebración del presente contrato, por lo que el mismo no se perfeccionará y se rescindirán todas las actuaciones adelantadas.

NOVENA - INDEPENDENCIA Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: **MÁKINA EDIT.**, en la realización, desarrollo y ejecución del objeto materia de este contrato, actuará con plena autonomía técnica, financiera, administrativa y directiva, y no será agente, ni mandatario o representante de la **FUNDALECTURA** o la **SCRD**, ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la **FUNDALECTURA** o la **SCRD**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. En tal virtud el personal que emplee **MÁKINA EDIT.**, para satisfacer el objeto de este Contrato estará bajo su entera y exclusiva responsabilidad. Por consiguiente, le corresponde cumplir con todos los pagos que se deriven de dichas contrataciones, como las de seguridad social, salarios y/o honorarios. En consecuencia, se entiende que el presente contrato en ningún caso genera relación laboral, ni de prestaciones sociales, u obligaciones de pago alguno, entre las personas bajo su cargo y **FUNDALECTURA** o la **SCRD**.

DÉCIMA - CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: **MÁKINA EDIT.**, y el personal que emplee para dar cumplimiento al objeto del presente contrato, reconoce que por causa de su relación con **FUNDALECTURA** y la **SCRD** puede tener acceso a cierta información y materiales confidenciales que se relacionan con su objeto social, tales como, planes, clientes, tecnología de software y comercialización de estrategias, de valor sustancial para **FUNDALECTURA**, la **SCRD** y el programa **BIBLORED,** y que dichos valores se verían afectados si tal información fuese conocida por terceros. Por lo anterior se obliga a no usar, ni descubrir a terceros, la información que se le entrega. Igualmente, se obliga a tomar la precaución razonable para proteger la confidencialidad de tal información. A la terminación del contrato, no podrá usar ni revelar cualquier información confidencial en su posesión, y todos los materiales confidenciales se devolverán a **FUNDALECTURA**.

DÉCIMA PRIMERA - DERECHO DE INSPECCIÓN: **FUNDALECTURA** podrá, en cualquier momento, a través del Supervisor del contrato o de quien éste delegue y sin previo aviso, inspeccionar las actividades previstas en el objeto y obligaciones de este contrato, aplicando sus propios controles de calidad a los servicios o bienes contratados, a fin de verificar si los mismos cumplen a satisfacción con los requerimientos técnicos que **MÁKINA EDIT.** está obligado a brindar.

DÉCIMO SEGUNDA – SUPERVISIÓN: La ejecución, desarrollo y cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones derivadas del presente contrato será supervisada por la **ÁREA DE GESTIÓN DE COLECCIONES** para lo cual tendrá en cuenta que: La Supervisión tiene como propósito hacerle seguimiento y control a la acción de **MÁKINA EDIT.**, para verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como es el caso de las especificaciones técnicas contratadas, supervisar la ejecución del objeto establecido y teniendo en cuenta los recursos asignados al contrato como son la asignación presupuestal y/o bienes muebles o inmuebles; y la cual se ejerce a partir de la firma y perfeccionamiento del mismo, hasta la liquidación definitiva, bajo la observancia de las disposiciones legales vigentes y de la cual se espera cumpla a satisfacción con los objetivos de su función detallados a continuación:

1. **Controlar:** Este objetivo se logra por medio de una labor de inspección, asesoría, supervisión, comprobación y evaluación, con el fin de establecer si la ejecución se ajusta a lo pactado. El control se orienta básicamente a verificar que el Contratista cumpla con el objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas, las actividades administrativas, legales y presupuéstales o financieras establecidas en los contratos celebrados y dentro del plazo de ejecución.
2. **Exigir:** Si durante la supervisión del contrato, el área supervisora del mismo, encuentra que el desarrollo de la relación contractual no se está cumpliendo estrictamente con las cláusulas establecidas en el contrato y en los términos de la oferta del Contratista, deberá informar a la subgerencia respectiva, con el fin de que se exija al Contratista el debido cumplimiento de los términos y condiciones contractuales y las garantías constituidas para dicho fin.
3. **Prevenir:** El área, en el desarrollo de su actividad supervisora, deberá realizar un control preventivo a la ejecución del contrato, de manera oportuna corrigiendo los conceptos erróneos e impidiendo que se desvíe el objeto del contrato. Para que la Supervisión logre este objetivo se hace necesario que la designación del Supervisor y su actuación sea previa a la ejecución del contrato.
4. **Verificar:** El supervisor del contrato deberá verificar continuamente el cumplimiento eficiente de las estipulaciones contractuales, aplicando los correctivos a que haya lugar, solucionando los problemas y resolviendo las dudas planteadas, teniendo en cuenta lo estipulado en el presente manual. Deberá asegurarse del cumplimiento de las metas contractuales, logrando que se ejecuten los contratos dentro de los cronogramas y el presupuesto previsto, garantizando la calidad en la ejecución del objeto del contrato y su alcance.
5. **Representar**. El área representará en los aspectos técnicos del contrato a Fundalectura - Biblored garantizando la adecuada ejecución del Contrato, apoyándose en la gerencia y/o áreas administrativas de la red.
6. **Informar**. El área supervisora deberá informar a la subgerencia respectiva y/o a la Gerencia Operativa de Biblored sobre el avance, conflictos y soluciones presentados en la ejecución del contrato, a través de informes semanales, mensuales o especiales a solicitud de parte. Todo documento relacionado con la ejecución del contrato, como informes, productos y comunicación de acuerdo entre las partes deberá ser remitido por el área supervisora del contrato al área contractual, de manera digital y en físico para su respectivo archivo en la carpeta del Contrato.
7. Las demás que crea conveniente, sean inherentes al Contrato o sean requeridas por la Gerencia de Biblored.

En caso de que **MÁKINA EDIT** requiera atribuir a alguno de sus empleados la calidad de Supervisor y representación ante **FUNDALECTURA** deberá remitir, a la Supervisión del contrato y al Área Contractual de Biblored, notificación suscrita por su representante legal en la que presente al personal y exprese sus funciones, atribuciones, capacidad y alcance de sus actuaciones, para el presente Contrato.

DÉCIMO TERCERA – CAUSALES ESPECIALES DE TERMINACIÓN: Sin perjuicio de las acciones legales correspondientes, se podrá dar unilateralmente por terminado este contrato, si:

1. **FUNDALECTURA** o **MÁKINA EDIT.**, cede indebidamente sus derechos u obligaciones a un tercero;
2. Cuando se produzca la liquidación o cambio de titularidad de **FUNDALECTURA** o de **MÁKINA EDIT.**
3. Por actos o hechos de **MÁKINA EDIT.**, o de personas bajo su responsabilidad, que puedan afectar el buen nombre de **FUNDALECTURA** o la **SCRD**, ya sea relacionados o no con los servicios materia de este contrato.
4. Por disolución o liquidación de **MÁKINA EDIT.**
5. Por fuerza mayor o caso fortuito.
6. Por terminación anticipada o suspensión del Contrato de CONCESIÓN 212 DE 2020.
7. Por incumplimiento parcial o total de **MÁKINA EDIT.** de las condiciones establecidas en el presente Contrato.
8. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales de **MÁKINA EDIT.** que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato.
9. Por declaración de quiebra o insolvencia de **MÁKINA EDIT.**

DÉCIMO CUARTA – COMPROMISORIA Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: El contrato se regirá e interpretará de conformidad con el contrato de concesión 212 de 2020 y sus anexos y las leyes de la República de Colombia que le sean aplicables. Las partes manifiestan que llevarán a cabo de buena fe todas las acciones derivadas del contrato, por lo que pondrán todo su empeño para su debido cumplimiento en un adecuado,

oportuno y pacífico ambiente relacional. Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y Fundalectura con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio, de transacción o amigable composición previa solicitud individual o conjuntamente por las Partes, a través de un centro de conciliación autorizado por el Ministerio de Justicia y del Derecho. Si en el término de quince días (15) días hábiles a partir del inicio del trámite ante el centro de conciliación, no se llega a un acuerdo total sobre las diferencias presentadas, el conflicto se resolverá mediante Tribunal de Arbitramento designado por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, el cual se sujetará al reglamento del Centro, de acuerdo con las siguientes reglas:

1. El tribunal estará integrado por 1 árbitro si la cuantía del Contrato no supera la suma de diez millones de pesos m/cte. ($10.000.000) o por 3 si llegaré a superarla.
2. El/Los Arbitro(s) serán seleccionados de la lista de elegibles del Centro, por las partes de común acuerdo. A falta de dicho acuerdo, o en el caso de que una de las partes no asista o no lo(s) designen dentro de los 30 días calendarios siguientes a la radicación en el Tribunal del Centro, los árbitros o el árbitro único serán designados por el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bogotá, mediante sorteo, de sus Listas de Árbitros por especialidad jurídica.
3. El Tribunal decidirá en derecho.

DÉCIMO QUINTA - NATURALEZA JURÍDICA Y JURISDICCIÓN: El contrato constituye un acuerdo de voluntades regulado por las normas de derecho privado y las que le apliquen del derecho público al ser su marco, una concesión pública. En consecuencia, su interpretación, cumplimiento, ejecución, terminación y liquidación estarán sometidas en primer lugar a lo estipulado en el Contrato de CONCESIÓN 212 DE 2020, sus anexos o la normatividad que los regule, en segundo lugar las cláusulas acordadas por las partes y a lo dispuesto en el Código de Comercio y en las materias no reguladas por él, por las disposiciones que sobre entidades sin ánimo de lucro contiene el código civil y demás disposiciones civiles y comerciales pertinentes de la legislación colombiana.

DÉCIMO SEXTA – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: FUNDALECTURA y MÁKINA EDIT. declaran que el incumplimiento total o parcial de las obligaciones que les corresponde en virtud del contenido de este contrato, atribuible a alguna de las partes, dará lugar a una indemnización de perjuicios a favor de la parte cumplida, por un valor equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO**, a título de tasación anticipada de perjuicios, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial. Sin perjuicio de exigir el cumplimiento del objeto y obligaciones derivadas del contrato y/o de la indemnización total de perjuicios causados por el incumplimiento de las obligaciones.

DÉCIMO SÉPTIMA – RESPONSABILIDAD: MÁKINA EDIT. es responsable por el cumplimiento del objeto y obligaciones del presente Contrato. **MÁKINA EDIT.** será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a **FUNDALECTURA** – BIBLORED en su calidad de Concesionario, en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

DÉCIMO OCTAVA – CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: MÁKINA EDIT. no puede ceder o subcontratar parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de **FUNDALECTURA**. Si **MÁKINA EDIT.** es objeto de fusión, escisión o cambio de control, **FUNDALECTURA** está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, **MÁKINA EDIT.** se obliga a informar oportunamente de la misma y solicitar su consentimiento, para decidir la continuidad o no del Contrato.

DÉCIMO NOVENA – INDEMNIDAD: MÁKINA EDIT. se obliga a indemnizar a **FUNDALECTURA** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. **MÁKINA EDIT.** mantendrá indemne a **FUNDALECTURA** de cualquier daño o perjuicio originado por reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. **MÁKINA EDIT.** mantendrá indemne a **FUNDALECTURA** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que **MÁKINA EDIT.** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

VÍGESIMA - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

VÍGESIMA PRIMERA - DERECHOS DE AUTOR Y CONEXOS: En caso de que se derive de la ejecución, desarrollo y cumplimiento del objeto del presente Contrato y sus obligaciones, marca o signo distintivo, descubrimiento, modelo de utilidad, diseño industrial, así como obra literaria, artística o científica, programas de sistemas y de la tecnología, y/o cualquier invención susceptible de protección por su grado de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial, será propiedad de BIBLORED y de quién representa sus derechos **FUNDALECTURA** o la SCRD. Como quiera que el presente contrato se ejecuta de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, que dice: *"cuando uno o varios autores, mediante contrato de servicios, elaboren una obra según plan señalado por persona natural o jurídica y por cuenta y riesgo de ésta, solo percibirán, en la ejecución de ese plan, los honorarios pactados en el respectivo contrato. Por este solo acto, se entiende que el autor o autores transfieren los derechos sobre la obra, pero conservarán las prerrogativas consagradas en el artículo 30 de la presente Ley, en sus literales a) y b)"*. En consecuencia, **MÁKINA EDIT.** acuerda, reconoce y acepta que **BIBLORED** y quién representa sus derechos **FUNDALECTURA** o la **SCRD** adquieren el derecho de reproducción en todas sus modalidades, el derecho de transformación o adaptación, comunicación pública, distribución y en general cualquier explotación a título oneroso o gratuito, con fines de lucro o sin él, por cualquier medio conocido o por conocer, del material objeto del presente contrato o lo que se le derive como invención, en forma exclusiva por el tiempo que determine la Ley. Siempre y cuando **MÁKINA EDIT.** o la persona natural respectiva, conserve los derechos morales de autor o inventor

PARÁGRAFO PRIMERO: La anterior estipulación contemplada en la presente Cláusula no tendrá efecto alguno si el objeto del Contrato deriva de la prestación de alguna invención previamente patentada o de la cual se le reconozca legalmente, propietario de los derechos patrimoniales. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de causarse comisión o remuneración alguna a favor de organizaciones con personería jurídica y autorización de la Dirección Nacional de Derecho de Autor que tengan el objetivo de efectuar el recaudo por Comunicación Pública de obras protegidas a nivel nacional para entidades como SAYCO (Sociedad De Autores y Compositores De Colombia), ACINPRO (Asociación Colombiana De Intérpretes Productores Fonográficos), APDIF (Asociación Para La Protección De Los Derechos Intelectuales Fonogramas Musicales), MPLC (Motion Picture Licensing Corporation) o de otras según corresponda, por la satisfacción, ejecución y/o desarrollo del objeto de este contrato, en su totalidad será obligación del Contratista asumir el pago de estas comisiones y/o remuneraciones.

VÍGESIMA SEGUNDA - PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: MÁKINA EDIT. manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para efectos de lo anterior, **MÁKINA EDIT.** autoriza expresamente a **FUNDALECTURA**, para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar y, de encontrar algún reporte, **FUNDALECTURA** procederá a adelantar las acciones contractuales y/o legales que correspondan. **MÁKINA EDIT.** se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente, de las anteriormente enunciadas.

VÍGESIMA TERCERA – PLAN INTERNO DE GESTIÓN AMBIENTAL: MÁKINA EDIT. desarrollará el objeto del contrato, cumpliendo con los lineamientos que en materia de gestión ambiental se encuentren en las normas vigentes.

VÍGESIMA CUARTA – MANEJO DE IMAGEN DE BIBLORED: La imagen institucional del programa Biblored, así como de la SCRD y de Fundalectura quedará totalmente prohibida al Contratista, en especial el de las edificaciones, logos, emblemas, signos distintivos, marcas, redes sociales, etc., sin previa autorización y lineamiento escrito del Área de divulgación de Biblored.

VÍGESIMA QUINTA - DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO:

1. Propuesta comercial o cotización de **MÁKINA EDIT.**
2. Documentos jurídicos de MÁKINA EDIT.
3. Contrato de concesión 212 – 2020 y.
4. Póliza de aplicar.
5. Actas celebradas con la Supervisión de este contrato.
6. Comunicaciones entre las partes, cualquiera sea su medio.
7. Términos y condiciones establecidos por **MÁKINA EDIT** para este tipo de suscripciones.

VÍGESIMA SEXTA – DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales, se tendrá como domicilio la ciudad de Bogotá D.C. y se tendrá por domicilios de las partes, para efectos de notificaciones, la que se encuentren registradas en el certificado de existencia y representación legal como dirección de notificación judicial.

VÍGESIMA SÉPTIMA - ACUERDO TOTAL: El contrato, y sus documentos integrales constituyen la versión completa y exclusiva del acuerdo entre las partes, y sobre estos todas las propuestas, orales o escritas, y otras comunicaciones relacionadas con la materia de este contrato, que se realicen por cualquier medio conocido o por conocer. En caso de conflicto entre los términos del presente documento, condiciones de éste y cualquier anexo, predominarán los términos y condiciones del contrato.

VÍGESIMA OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO: El contrato se perfecciona con la firma de las partes que en él intervienen y por la aprobación de póliza, cuando está aplique.

Para constancia se suscribe el presente documento en dos originales, por las partes que en él intervienen en Bogotá DC, el **VEINTE (20) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)**.

MÁKINA EDITORIAL S.A.S.

CATALINA HOLGUIN JARAMILLO
CC. 52.701.215
NIT. 900.673.404-4

LA FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA LECTURA – FUNDALECTURA

ALBERTO SANABRIA ACEVEDO
CC. 19.490.996
NIT. 800.108.032-3

MARIA LILIANA GUTIERREZ RIVERA
ÁREA DE GESTIÓN DE COLECCIONES
SUPERVISOR DEL CONTRATO POR FUNDALECTURA – BIBLORED

Realizó: Diego Felipe Rodriguez Pulido – Profesional Senior Jurídico
Revisó: Maria Virginia Rodriguez De Valdenebro – Coordinadora del Área de Contratación - Biblored
Aprobó suscripción: Carolina Vigoya – Coordinadora Legal FUNDALECTURA
Autorizó presupuesto: Juan Carlos Méndez Maldonado – Subgerente Administrativo y Financiero
FUNDALECTURA – BIBLORED – CC 212/2020

ORDEN DE COMPRA / SERVICIO

, 09 de Diciembre de 2019 No. 45009602

NIT 860.005.216.-7

Contratista: MAKINA EDITORIAL SAS
DIrección: CARRERA 13 33 74 OF 401
C.C. o Nit No.: 9006734044
Teléfono:(571)2883280
Aprobado por:SUBGERENTE CULTURAL
Acta/sesión: CA362
Dependencia Solicitante:

1.-OBJETO: EL CONTRATISTA, por su cuenta y riesgo, bajo su propia dirección y responsabilidad, se obliga:Suscripción a los libros electronicos con la empresa MAKINA EDITORAL SAS con acceso concurrente para 60 usuarios, desde las instalaciones de la Red de Bibliotecas y remotamente para los socios de la Red.

2.-ALCANCE DEL OBJETO: El objeto contractual comprende lo siguiente a cargo de EL CONTRATISTA:1- acceso a la plataforma make make para consulta de los ebooks 2- renovación de titulos al finalizar el primer año 3-acceso al portal administrativo para consulta de estadisticas 4-inclusion de las Ips enviadas por el Banco 5-en caso de cambiar el servidor donde esta cargada la base, debera informarse con antelacion y esto no debera afectar el servicio 6-envio de ayudas publicitarias para fomentar el uso del recurso 7-envío de boletines promocionales 8-asesorias y capacitaciones al personal del banco 9-soporte tecnico 24/7 10- en caso de que se realicen modificaciones o haya afectaciones de tipo tecnico que afecten el servicio, deben informarse previamente al BANCO antes de realizarse para que se tomen las medidas respectivas y acordar las compensaciones respectivas si hay lugar a ello.

3.-DURACIÓN: La duración de la presente orden será de (2) dos años a partir del 30 de diciembre de 2019., y podrá ser prorrogado por las partes de común acuerdo, expresado por escrito, hasta por el término máximo previsto en el Régimen General de Contratación de EL BANCO. En este evento, EL CONTRATISTA se obliga a entregar a EL BANCO, los documentos que acrediten debidamente las modificaciones que se requieran en las condiciones de las garantías inicialmente constituidas y el pago de las primas adicionales a que hubiere lugar, para que dichas garantías se adecúen en todo momento a las condiciones exigidas en la presente orden. El incumplimiento de dicha obligación por parte de EL CONTRATISTA facultará a EL BANCO para dar por terminada la orden unilateralmente y en forma inmediata.

4.-OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones contenidas en otras partes de la orden, en los documentos anexos y en la ley, EL CONTRATISTA se obliga para con EL BANCO a:
1. cumplir con ideonidad y oportunidad la ejecucion del presente contrato, de acuerdo con la especificaciones tecnicas de su propuesta 2.obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales 3. cumplir con la calidad del servicio 4. proveer los recursos necesarios para las tareas de configuracion y mantenimiento del recurso 5. cumplir con el objeto de esta orden

5.-VALOR Y FORMA DE PAGO: EL BANCO pagará a EL CONTRATISTA la suma de 58.045.000 CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL PESOS. EXENTO DE IVA. PAGO ANTICIPADO..

6.-PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS: Las facturas se deben presentar en original y dos (2) copias, en el lugar indicado por EL BANCO, el pago se efectuará en un plazo no superior a ocho (8) días hábiles, siguientes a la fecha de radicación y aceptación de la factura o documento de pago, acompañada del acta de entrega y recibo de mercancía o servicio, según corresponda. Parágrafo primero: EL BANCO aplicará las retenciones de Ley a que haya lugar, vigentes en la (s) fecha (s) de pago. Parágrafo segundo: EL CONTRATISTA habrá de radicar la factura el día hábil siguiente al recibo de los mismos y, dentro del mes o período en el que se hizo entrega a satisfacción.

7.-GARANTÍA DIRECTA:a) Pago anticipado por el 100%, por $ 58.045.000, por la vigencia del contrato y dos meses mas hasta el 28 de febero de 2022 b) de Calidad del servicio, por el 20% del contrato, por $ 11.609.000, por la vigencia del contrato y dos meses mas hasta el 28 de febero de 2022 c) obligaciones contractuales por el 20%, por $ 11.609.000, por la vigencia del contrato y dos meses mas hasta el 28 de febero de 2022.

8.-GARANTÍAS: Para asegurar el cabal cumplimiento de la presente orden, EL CONTRATISTA se obliga para con EL BANCO a constituir por su cuenta y a favor de éste, ante cualquier compañía de seguros que haya adoptado la Póliza de Cumplimiento Modelo establecida por EL BANCO, según el caso, la (s) siguiente (s) póliza (s):

PARÁGRAFO: Si para la ejecución de la presente orden EL CONTRATISTA requiere subcontratos, éste solicitará a sus subcontratistas la constitución de una póliza de cumplimiento a su favor, con las mismas características, respecto a sus amparos, vigencias y porcentaje asegurables, exigidas en la presente orden para la póliza de cumplimiento respectiva.

9.-CLÁUSULA PENAL: EL CONTRATISTA, para asegurar el cumplimiento debido y oportuno de las obligaciones que adquiere mediante esta orden, se sujeta a pagar a EL BANCO, a título indemnizatorio, el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, en caso de no ejecutar de manera total o ejecutar parcialmente tales obligaciones. Es entendido que por el cobro de este valor no se extingue la obligación principal ni el derecho de EL BANCO a reclamar la indemnización de los perjuicios efectivamente sufridos, cuyo monto no alcance a ser cubierto con el valor aquí estipulado. EL BANCO podrá compensar el valor de esta cláusula descontándola del precio que le adeude a EL CONTRATISTA. En caso de que tal suma no fuere suficiente, EL BANCO podrá cobrar ejecutivamente la parte insoluta, sin necesidad de requerimiento judicial para constituirlo en mora, para lo cual no se aplicará lo dispuesto en la cláusula compromisoria. Todo lo anterior, sin perjuicio de que EL BANCO pueda hacer igualmente efectivas las garantías previstas en la presente orden.

10.-CLÁUSULA PENAL MORATORIA: En caso de retardo de EL CONTRATISTA en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de esta orden, EL CONTRATISTA deberá pagar a EL BANCO, a título indemnizatorio, la suma correspondiente al uno por mil (1 %o) del valor total de la orden, por cada día de atraso, sin exceder en ningún caso el diez por ciento (10%) del valor total de la orden, suma que podrá ser compensada por EL BANCO con cualquier cantidad de dinero que adeude a EL CONTRATISTA. Para la aplicación de esta cláusula, no será necesario requerir a EL CONTRATISTA para constituirlo en mora.

11.-NATURALEZA Y AUSENCIA DE VÍNCULOS LABORALES: En virtud de la naturaleza de la presente orden, EL CONTRATISTA para el debido cumplimiento de sus obligaciones, hará uso de sus propios medios de organización empresarial,según el caso, dispondrá de autonomía técnica y directiva, y asumirá todos los riesgos que se originen en razón de las prestaciones que le corresponde cumplir. Por consiguiente, ni el personal que emplee para la realización de esta orden, ni sus administradores, empleados, dependientes, mandatarios o contratistas contraerán vínculo alguno de subordinación o dependencia laboral con EL BANCO. EL CONTRATISTA será responsable de los salarios, indemnizaciones, prestaciones sociales, aportes parafiscales y demás obligaciones laborales y de seguridad social de los trabajadores que emplee, y deberá actuar y responder ante ellos como verdadero patrono.

12.-RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA será responsable hasta por la culpa leve en la ejecución de sus obligaciones derivadas de esta orden, incluidos los errores de técnica que le sean imputables. Así mismo, EL CONTRATISTA será responsable, de conformidad con la ley, por los perjuicios que sus administradores, empleados, dependientes, mandatarios o subcontratistas ocasionen a terceros en desarrollo de la celebración, ejecución y terminación de esta orden.

13.-CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni todo ni parte la presente orden, salvo autorización previa escrita de EL BANCO.

14.-TERMINACIÓN ANTICIPADA: EL BANCO podrá dar por terminado la presente orden, sin ningún término de preaviso y sin que haya lugar a indemnización alguna a favor de EL CONTRATISTA, cuando sobrevenga cualquiera de los siguientes eventos: **1.** Incapacidad financiera de EL CONTRATISTA, la cual se podrá presumir por EL BANCO en los siguientes eventos: **1.1** Al declarársele en liquidación; **1.2** Al ser intervenido por autoridad competente; **1.3** Al ser embargado judicialmente, siempre que dicho embargo afecte la ejecución del presente orden y, **1.4** En los demás casos autorizados por la ley. **2.** Si llegare a sobrevenir, dentro de la vigencia del orden, inhabilidad o incompatibilidad de EL CONTRATISTA, de acuerdo con el Régimen General de Contratación del Banco de la República, aquel cederá el orden, previa autorización escrita de EL BANCO y el

estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011). Si la cesión no fuere posible se procederá a la terminación inmediata y liquidación del orden. **3.** En caso de incumplimiento a la obligación de confidencialidad consagrada en este documento. **4.** Por cualquier violación a las políticas y estándares de seguridad informática establecidas por EL BANCO. **5.** En caso de incumplimiento total o parcial de la orden por parte de EL CONTRATISTA, que no requerirá ser declarado judicialmente.

15.-CLÁUSULA COMPROMISORIA: Las partes acuerdan someter a la decisión de un tribunal de arbitramento cualquier diferencia o controversia que surja entre ellas en relación con la celebración, ejecución o terminación de esta orden, que no haya podido ser resuelta por ellas de común acuerdo dentro de los treinta (30) días comunes siguientes al momento en que la controversia o diferencia haya sido planteada por cualquiera de las partes a la otra. El tribunal de arbitramento tendrá su sede en Bogotá, D.C., actuará bajo la administración del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, fallará en derecho y estará conformado por un (1) árbitro, si la controversia no tuviere valor, o éste fuere inferior o igual a cuatrocientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (400 S.M.L.M.V.), caso en el cual el árbitro será designado de común acuerdo por las partes, de las listas de árbitros inscritos en la Cámara de Comercio de Bogotá. Si las partes no se ponen de acuerdo para su nombramiento en un plazo de treinta (30) días comunes, la designación será hecha por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, de una lista de diez (10) abogados que las partes elaboren de común acuerdo, tomados de la relación de árbitros inscritos en esa Entidad. Cuando el valor de la controversia exceda de cuatrocientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (400 S.M.L.M.V.), el tribunal estará integrado por tres (3) árbitros, quienes serán designados así: Dos (2) de ellos, de común acuerdo por las partes, entre aquellos inscritos en la Cámara de Comercio de Bogotá, y el tercero (3°), por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, de una lista de diez (10) abogados que las partes elaboren de común acuerdo, tomados de la relación de árbitros inscritos en dicha Entidad. En cualquiera de los eventos anteriores, si las partes, dentro de los treinta (30) días comunes al inicio del respectivo trámite, no pudieren escoger los árbitros que deben designar de común acuerdo o cualquiera de ellos, y/o no pudieren elaborar la lista de nombres entre los cuales la Cámara de Comercio debe elegir el árbitro cuyo nombramiento le corresponda, el árbitro o los árbitros respectivos serán designados por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, de su lista de árbitros de primer nivel ("lista A"). En todos los casos, los árbitros designados deberán sujetarse a las tarifas de gastos y honorarios establecidas por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá.

Se excluye de la cláusula compromisoria la acción ejecutiva con la que se pretenda exigir el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente orden.

16.-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, con la firma del presente documento manifiesta, bajo la gravedad de juramento, que ni los miembros de su órgano directivo ni su representante legal, en caso de tenerlos, se hallan incursos en causal alguna de inhabilidad y/o incompatibilidad para celebrar esta orden, de acuerdo con el artículo 7° del Régimen General de Contratación de EL BANCO, y el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011). Igual manifestación hará en caso de llegar a modificarse la orden. Si llegare a sobrevenir durante la vigencia de la orden un cambio inherente al representante legal y/o a alguno de los miembros que componga el órgano directivo, según le aplique, EL CONTRATISTA deberá informar a EL BANCO tal situación, de manera inmediata y por escrito, caso en el cual, manifestará, bajo la gravedad de juramento, si el cambio efectuado genera inhabilidad y/o incompatibilidad alguna para continuar la ejecución de la orden. De igual manera manifiesta, con la misma formalidad, que no se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, de conformidad con la Ley 734 de 2002, en concordancia con la Ley 610 de 2000.

17.-BOLETÍN DE DEUDORES MOROSOS DEL ESTADO - BDME: EL BANCO reportará el incumplimiento de la(s) obligación(es) contraídas de del(los) acuerdo(s) de pago de EL CONTRATISTA, en el Boletín de Deudores Morosos del Estado -BDME, conforme a las normas aplicables y las instrucciones expedidas por la Contaduría General de la Nación.

18.-CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a respetar el carácter confidencial de este orden y de la información y los documentos relacionados con el mismo, de conformidad con las normas constitucionales y legales aplicables. En consecuencia, EL CONTRATISTA se compromete a no publicar, difundir, comentar o analizar frente a terceros, copiar, reproducir o hacer uso diferente al acordado, de la información que EL BANCO le entregue, ya sea en forma impresa, electrónica, verbal o de cualquier otra manera, o de aquella que EL CONTRATISTA llegue a conocer, teniendo en cuenta que dicha información tiene como finalidad exclusiva permitir y facilitar la debida ejecución de la orden. Así mismo, EL CONTRATISTA se compromete, al terminar la presente orden por cualquier causa, a devolver a EL BANCO o destruir toda la documentación y la información que éste le haya suministrado o que haya llegado a conocer, dejando constancia física de su devolución o destrucción. Estas obligaciones se aplicarán a toda la información relacionada con la celebración, ejecución, terminación o liquidación de la orden, con excepción de la siguiente: 1) aquella que se hubiere hecho pública previamente y en forma lícita; 2) la información que pertenezca exclusivamente a EL CONTRATISTA; 3) aquella cuya divulgación, reproducción o uso diferente al estipulado en la orden sea autorizado en forma previa y escrita por EL BANCO, y sólo dentro de los límites de la respectiva autorización; 4) la información que deba ser entregada a alguna autoridad judicial o administrativa competente, en cumplimiento de una ley que así lo ordene expresamente, o por requerirlo de ese modo la respectiva autoridad, evento en el cual EL CONTRATISTA se compromete a entregar sólo la información estrictamente necesaria; a dar aviso a EL BANCO con anterioridad a la entrega, de ser ello legalmente viable o, de lo contrario, tan pronto como sea posible, y a tomar las medidas legales necesarias para evitar su divulgación. Las obligaciones de EL CONTRATISTA previstas en la presente cláusula se mantendrán vigentes en forma permanente, aun después de terminado la presente orden.

PARÁGRAFO: En el evento en que la celebración, ejecución de la orden, implique el acceso o tratamiento (recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión) de datos personales de terceros por parte de EL CONTRATISTA, éste se obliga a cumplir con los deberes y principios consagrados en el régimen de protección de datos personales (Ley 1266 de 2008, Ley 1581 de 2012, Decreto 1074 de 2015 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan), usarlos exclusivamente para la finalidad prevista en la orden, y cumplir con las políticas y estándares de seguridad de la información previstos por EL BANCO y demás regulaciones del mismo sobre la materia.

19.-NORMATIVIDAD APLICABLE: La presente orden está sujeta al Régimen General de Contratación de EL BANCO, su reglamento y, en lo no previsto en esta orden, a las normas del derecho privado colombiano que sean aplicables de acuerdo a su naturaleza.

20.-PARAFISCALES Y APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA autoriza a EL BANCO para debitar de las sumas que resulten a su favor en desarrollo de esta orden, los valores que adeude por los aportes al sistema de seguridad social integral y a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje para ser girados directamente por EL BANCO a dichos sistemas, cuando a ello haya lugar de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.

21.-MODIFICACIONES A LA ORDEN: Cualquier modificación a esta orden necesariamente deberá constar por escrito y pactarse mediante otrosí. Sin perjuicio de lo anterior, los acuerdos de las partes mediante los cuales se prorrogue y/o modifique la orden se entenderán perfeccionados en el momento en que EL BANCO envíe a EL CONTRATISTA una comunicación escrita, firmada por un representante legal, en la cual se le informe sobre la autorización de la prórroga por parte de la instancia respectiva y las condiciones de la misma.

22.-IMPUESTO DE ESTAMPILLAS:

23.-DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DE LA ORDEN: Se incorporan a la presente orden el certificado de existencia y representación legal de EL CONTRATISTA, cuando aplique, y, en cuanto no lo contradigan, los siguientes documentos:

24.-RESPONSABLE DEL CONTROL DE EJECUCIÓN DE LA ORDEN DE SERVICIO:
Mario Bohorquez- Promotor de la subdireccion de servicios al publico

25.-OTRAS CLAUSULAS:

NIT 860.005.216.-7

AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: En caso de que en el curso del presente proceso se suministren datos personales al Banco de la República, con la presentación de la oferta se entenderá facultado para el efecto por los respectivos titulares, así como para autorizar que se efectúe el tratamiento (recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión) de todos los datos que nos suministra con la finalidad de llevar a cabo los trámites que se requieran en el curso del proceso de contratación y para la eventual celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato que se derive de la misma, así como para la práctica de encuestas sobre el proceso de gestión adquisiciones de la Entidad, la realización de estudios y análisis sobre dicho proceso, incluyendo la construcción de indicadores y estadísticas para el seguimiento y control de dichas actividades y las que competen a la Entidad. Para tal efecto, el BANCO DE LA REPÚBLICA informa que (i) El tratamiento de los datos personales se realizará de acuerdo con las políticas o lineamientos generales disponibles en http://www.banrep.gov.co/proteccion-datos-personales, en la sección Protección de Datos Personales - Habeas Data, disponibles desde el 18 de junio de 2013, y las particulares propias de la Dirección General de Tecnología; (ii) Está comprometido con la seguridad y protección de los datos personales de que es responsable, y sus sistemas de gestión para manejo de información cuentan con las certificaciones vigentes ISO 9001 e ISO/IEC 27001, ésta última referida a la seguridad de la información. De esta manera, buena parte de las políticas y estándares del sistema de gestión de la información de la Entidad están enfocadas a proteger la confidencialidad de la información; por ello, dispositivos de control de acceso y/o autenticación a la red, software para manejar niveles de autorización, monitorear la actividad en los sistemas y registro de estas actividades, son algunos de los mecanismos que soportan estas políticas y estándares. La conservación de los documentos e información se efectúa en cumplimiento y dentro de los términos señalados en el artículo 55 de la Ley 31 de 1992; (iii) El titular de los datos personales podrá acceder, conocer, actualizar y rectificar dichos datos; ser informado del uso dado a los mismos; presentar consultas y reclamos sobre el manejo de dichos datos; revocar esta autorización o solicitar la supresión de los datos, en los casos en que sea procedente, y los demás derechos que le confiere la Ley; (iv) Para ejercer tales derechos, podrá contactarse a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC): puntos de atención presencial, Centro de atención telefónica (Línea gratuita nacional: 01 8000 911745), atención vía web. Para mayor información, consulte la página Web del Banco de la República http://www.banrep.gov.co/atencion-ciudadano en la sección Sistema de Atención al Ciudadano (SAC). f) Permanencia: Las obligaciones del CONTRATISTA previstas en la cláusula de Confidencialidad, se mantendrán vigentes en forma permanente, aún después de terminado el presente contrato.

26.-RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA ANTE NOTARIO: EL CONTRATISTA se obliga a reconocer ante notario público, la firma que él o su representante legal, según el caso, imponga en este documento y su contenido, cuando el valor neto de esta orden sea igual o superior a 40 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Dado en dos (2) ejemplares de un mismo tenor, el
Elaborada por: MPORTIAR

EL BANCO	**EL CONTRATISTA**
REPRESENTANTE LEGAL	REPRESENTANTE LEGAL
Angela Perez	Nombre:
CC.42.878.985	Identificación:
Subgerente cultural	Cargo:

Publicó en **SECOP**: **Si __ No __**

FUNDALECTURA

CONTRATO DE SUMINISTRO Nº 2048 – 2021706 SUSCRITA ENTRE MÁKINA EDITORIAL SAS Y LA FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA LECTURA – FUNDALECTURA

Entre los suscritos, **CATALINA HOLGUÍN JARAMILLO,** mayor de edad, identificada (a) con cédula de ciudadanía Nº 52.701.215 expedida en la ciudad de Bogotá, en calidad de Representante Legal de **MÁKINA EDITORIAL SAS,** con Número de Identificación Tributaria – **NIT 900.673.404-4,** circunstancias sociales de constitución, existencia y representación acreditadas mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, y quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, por una parte, y por la otra, la **Fundación para el Fomento de la Lectura – FUNDALECTURA,** persona jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro y de utilidad común, reconocida mediante Resolución Número 626 del 27 de septiembre de 1990, de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., con Número de identificación Tributaria - NIT 800.108.032-3, representada legalmente en este acto por el Subdirector Legal y Financiero y Representante Legal (s), **ALBERTO SANABRIA ACEVEDO,** de nacionalidad colombiana, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., República de Colombia, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.490.996 expedida en la ciudad de Bogotá, circunstancias sociales de constitución, existencia y representación acreditadas mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, en adelante **FUNDALECTURA,** acordamos suscribir el presente contrato de suministro, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022: Pacto por Colombia Pacto por la Equidad, plantean como objetivo el desarrollo de una política pública cultural orientada hacia la creación de oportunidades y condiciones mínimas que permitan garantizar a la población colombiana el ejercicio de sus derechos culturales y la participación en diferentes experiencias artísticas y simbólicas. Dichas condiciones se refieren a la cualificación y calidad de los procesos de formación de los agentes del sector; el desarrollo, adecuación, dotación y sostenibilidad de la infraestructura cultural y el aumento de los incentivos y estrategias para la creación, producción y consumo de bienes y servicios culturales.

La base para asegurar una formación de calidad es contar con prácticas significativas de lectura y unas competencias lectoras que permitan una adecuada comprensión de los contenidos. Para lo anterior se dará continuidad al Plan Nacional de Lectura y Escritura, a través de procesos de adquisición y actualización de colecciones bibliográficas en diferentes formatos y para diversos públicos, desarrollo de contenidos, dotación tecnológica, asesoría técnica para la creación y fortalecimiento de las bibliotecas públicas, formación de bibliotecarios, implementación de servicios bibliotecarios, programas de promoción de lectura y escritura, y servicios bibliotecarios itinerantes en poblaciones rurales, entre otros.

A través de estas acciones se busca incrementar los índices de lectura en el país, especialmente en la población infantil. Así mismo, y como marco de referencia para formular políticas públicas y programas acordes con las características y capacidades de cada región.

El Plan Nacional de Desarrollo en sus bases plantea el acompañamiento a los entes territoriales en el diseño de planes de lectura con enfoque territorial y diferencial, articulados a los planes de desarrollo departamental y municipal. Es así como se plantea entonces la necesidad de incorporar una mirada territorial en cada una de las acciones del Plan Nacional de Lectura y Bibliotecas, razón por la cual se hace necesario realizar procesos de asesoría y asistencia técnica, así como de gestión y articulación regional, que

FUNDALECTURA

CONTRATO DE SUMINISTRO Nº 2048 – 2021706 SUSCRITA ENTRE MÁKINA EDITORIAL SAS Y LA FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA LECTURA – FUNDALECTURA

permitan integrar la Red Nacional de Bibliotecas Públicas con otras áreas del sector cultural, con otros sectores y especialmente con los sistemas y redes bibliotecarias existentes en el país.

Que el Ministerio de Cultura, de conformidad con el Decreto 092 de 2017 adelantó en la plataforma SECOP II la convocatoria pública MC RE CO 007 2021, con el objeto de: "*Aunar recursos administrativos, técnicos, humanos y financieros para el fortalecimiento de las bibliotecas adscritas a la red nacional de bibliotecas públicas, en la compra y/o producción, procesamiento y alistamiento de las dotaciones básicas y colecciones de actualización.*"

Que, mediante Resolución 336 del 19 de abril de 2021, se adjudicó el proceso selección MC RE CO 007 2021, a la **FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA LECTURA** de conformidad con la propuesta económica, por estar habilitada en lo jurídico, financiero, técnico y haber obtenido el mayor puntaje, conforme lo señalado en el pliego de condiciones electrónico, así como el documento complementario.

Como parte de las obligaciones adquiridas por Fundalectura está el suministro de libros interactivos; después de realizar el estudio de mercado fue seleccionado Mákina Editorial SAS por ofrecer mayor beneficio al convenio 2048 de 2021.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones el contrato de suministro con **MÁKINA EDITORIAL SAS** No. 2048-2021706 se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA – OBJETO: **El CONTRATISTA** se compromete a prestar sus servicios para la fabricación y el suministro de 220 libros digitales precargados en 21 dispositivos llamados *La Cajita Make Make,* tal y como consta en la oferta preliminar recibida.

SEGUNDA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: **El CONTRATISTA** se obliga a cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto del presente contrato de forma independiente, autónoma y oportuna, y específicamente se compromete a:

1. Entregar 21 colecciones de libros digitales "Cajita MakeMake" dotada de licencia de software + 220 libros licenciados + Libro al Viento + Territorios Narrados, de descarga gratuita.
2. Entregar las colecciones en 21 dispositivos "Cajita" con sus correspondientes baterías ADATA de 10.000 amperios y materiales de capacitación. La entrega se hará en Bogotá en un único punto de la ciudad.
3. El precio incluye materiales de capacitación y hasta 6 sesiones presenciales online de capacitación especializada.
4. Las calidades de los elementos deben ser acorde con las cantidades y especificaciones técnicas, en el evento de no cumplir con alguno de ellos, el supervisor devolverá los elementos y deberán ser nuevamente entregados de conformidad a lo solicitado sin que genere costo alguno. Se procederá de igual forma si hay un defecto de materiales, colores, errores ortográficos, etc.

FUNDALECTURA

CONTRATO DE SUMINISTRO Nº 2048 – 2021706 SUSCRITA ENTRE MÁKINA EDITORIAL SAS Y LA FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA LECTURA – FUNDALECTURA

5. La cajita Biblioteca Digital Offline deberá ser compatible con: Navegador Chrome, con Android, IOS y Windows. Uso óptimo a partir de estas versiones: Android 6.0 Windows 7 IOS 11 Fuente de energía estable (corriente o power bank de 5v).
6. 6 meses de garantía.
7. Los libros deberán estar licenciados de forma indefinida dentro de La Cajita.

PARÁGRAFO 1: Los libros digitales están cobijados por la Ley del Libro, es decir, están exentos de IVA.

TERCERA – OBLIGACIONES DE FUNDALECTURA: FUNDALECTURA se compromete a: **1)** Proporcionar al Contratista la información e instrucciones necesarias para el desarrollo del objeto del contrato. **2)** Cancelar el valor de contrato de acuerdo con la forma de pago establecido en la cláusula cuarta del presente documento.

CUARTA – VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato corresponde a un valor unitario de **CUATRO MILLONES CINCUENTA MIL PESOS ($4.050.000) M/CTE**, para un valor total de **OCHENTA Y CINCO MILLONES CINCUENTA MIL PESOS (85.050.000) M/CTE**, valor que incluye IVA y todos los gastos, descuentos, impuestos de ley y demás obligaciones de carácter tributario en que deba incurrir EL CONTRATISTA para la ejecución del contrato, y el cual se cancelará en un **ÚNICO PAGO,** tras la entrega del total de las colecciones de libros digitales en sus correspondientes dispositivos “Cajitas”.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago aquí referenciado se realizarán dentro de los TREINTA (30) DÍAS HÁBILES siguientes a la presentación del informe mensual o final, la entrega en formato digital, la posterior aprobación por parte de la Profesional de Relacionamiento Comercial de Fundalectura, y una vez se presente la respectiva factura, junto con la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor o aprobación y la certificación de aportes parafiscales.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En todo caso los pagos antes mencionados, estarán sujetos al giro de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

QUINTA – TÉRMINO DE DURACIÓN Y PLAZO: El término de ejecución del contrato será a partir de la fecha de suscripción del presente documento hasta el catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), fecha máxima en la que deberán ser entregados en su totalidad las *21 CAJITAS MAKE MAKE*.

SEXTA – SUJECIÓN A DISPOSICIÓN LEGAL DE CARÁCTER TRIBUTARIO: Las obligaciones tributarias reguladas por expresa disposición legal, no son modificables por decisiones privadas o acuerdos entre particulares, por tanto, el presente contrato se ajustará a cualquier disposición legal en materia tributaria, presente o futura, que aplique a su objeto, valor y término de ejecución, al igual que a la información que reporte el contratista a Fundalectura para determinar su categoría tributaria; en dicho sentido, por disposición del Estatuto Tributario y su reglamentación parcial en los decretos: 099, 1070 y 3032, del año 2013, el contratista certifica bajo la gravedad de juramento, para el perfeccionamiento del presente documento y en anexo a este contrato, la información necesaria conforme lo previsto en el artículo 329 y concordantes del libro primero y segundo del Estatuto Tributario, para que en su efecto Fundalectura pueda determinar la forma del cumplimiento de la obligación tributaria sustancial a cuyo título se practique por cualquier tasa, impuesto o contribución aplicable y se cause por cada periodo mensual ejecutado en el marco de las actividades propias del objeto del presente contrato.

FUNDALECTURA

CONTRATO DE SUMINISTRO Nº 2048 – 2021706 SUSCRITA ENTRE MÁKINA EDITORIAL SAS Y LA FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA LECTURA – FUNDALECTURA

SÉPTIMA – GARANTÍA: EL CONTRATISTA, a fin de garantizar el cumplimiento de este contrato, deberá constituir una póliza expedida a favor de entidades particulares y la Fundación para el Fomento de la Lectura - FUNDALECTURA como beneficiaria, que deberá ser tramitada en aseguradora que esté debidamente acreditada y representada en Colombia, con los siguientes amparos:

DE CUMPLIMIENTO: Por cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y con una vigencia equivalente al plazo de ejecución del mismo y dos (2) meses más.

PARÁGRAFO PRIMERO: El CONTRATISTA deberá entregar a FUNDALECTURA la póliza, en original y con constancia de pago de la misma, dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA se compromete a mantener vigente la garantía durante el tiempo establecido en la presente cláusula, sin que en ningún caso pueda ser inferior a la ejecución del contrato.

OCTAVA – INDEPENDENCIA Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA, en la realización del objeto materia de este contrato, actuará con plena autonomía técnica, financiera, administrativa y directiva en el desarrollo y ejecución del presente contrato, y no será agente, ni mandatario o representante de **FUNDALECTURA**, ni los obligará con terceros. En tal virtud, el personal que emplee **EL CONTRATISTA** para brindar satisfactoriamente dichos servicios estará bajo su entera y exclusiva responsabilidad. Por consiguiente, le corresponde cumplir con todos los pagos que se deriven de dichas contrataciones y se entiende que el presente contrato en ningún caso genera relación laboral, ni prestaciones sociales con el contratista, ni con las personas a su cargo.

NOVENA – DERECHO DE INSPECCIÓN: FUNDALECTURA podrá, en cualquier momento, a través del supervisor del contrato o de quien este delegue y sin previo aviso, inspeccionar las actividades previstas en el objeto y obligaciones de este contrato, aplicando sus propios controles de calidad a los servicios contratados, con el fin de verificar si los mismos cumplen a satisfacción con los requerimientos técnicos que **EL CONTRATISTA** está obligado a brindar mediante el presente contrato.

DÉCIMA – SUPERVISIÓN: La ejecución del presente contrato será supervisada por la Profesional de Relacionamiento Comercial de Fundalectura o quien haga sus veces, quien autorizará el pago, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en la cláusula cuarta de este contrato.

DÉCIMA PRIMERA – DE CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a guardar absoluta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del respectivo contrato. El incumplimiento de esta cláusula es causal para la terminación del contrato de prestación de servicios, y reconoce que por causa de su relación con FUNDALECTURA puede tener acceso a cierta información y materiales confidenciales que se relacionan con su objeto social, tales como, planes, clientes, tecnología de software y comercialización de estrategias, de valor sustancial para FUNDALECTURA y que dichos valores se verían afectados si tal información fuese conocida por terceros. Por lo anterior se obliga a no usar, a guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso y maneje en desarrollo de su actividad, o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de pública. Así mismo, a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita

FUNDALECTURA

CONTRATO DE SUMINISTRO Nº 2048 – 2021706 SUSCRITA ENTRE MÁKINA EDITORIAL SAS Y LA FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA LECTURA – FUNDALECTURA

de FUNDALECTURA. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que ligue a las partes. Por lo tanto, en caso de que EL CONTRATANTE tenga prueba de que EL CONTRATISTA ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con el presente contrato, EL CONTRATISTA indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause a EL CONTRATANTE. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal, o cuando la información manejada tenga el carácter de pública. A la terminación del contrato, todos los materiales confidenciales se devolverán a FUNDALECTURA.

DÉCIMA SEGUNDA – PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN: Tanto las bases de datos como la información dispuesta en medios físicos y digitales para la ejecución del contrato pertenecen a FUNDALECTURA. La CONTRATISTA se abstendrá de hacer uso de dichos recursos en asuntos ajenos al contrato.

DÉCIMA TERCERA – AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: EL CONTRATISTA, en virtud de la Ley Estatutaria 1581 de 2012, mediante la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales y su decreto reglamentario 1377 de 2013, autoriza con la suscripción del presente documento a Fundalectura, en calidad de responsable o encargado, el tratamiento de datos personales que se incluyen en la información que se ha reportado para la celebración del presente contrato y que de la cual certifica su veracidad, para que sean utilizados, verificados, consultados y corroborados, con la finalidad de la ejecución del presente contrato o futuras relaciones comerciales y demás trámites, acuerdos, convenios o contratos, que puedan derivarse para, con relación y ocasión de los convenios y proyectos asignados.

DÉCIMA CUARTA – DERECHOS DE AUTOR: Las obras literarias, artísticas o científicas, o creaciones intelectuales que puedan generar cualquier tipo de derecho de autor o resultar en un derecho de patente, modelo de utilidad o diseño industrial, realizadas en ejecución del presente contrato pertenecerán a Fundalectura, de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011.

PARÁGRAFO: Fundalectura podrá utilizar ilimitadamente los documentos y/o productos Desarrollados en virtud de este contrato, sin que por esto se generan nuevos derechos patrimoniales a favor del contratista, y le darán los créditos respectivos de autor en las reproducciones y materiales en que sea usado, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, que dice: “cuando uno o varios autores, mediante contrato de servicios, elaboren una obra según plan señalado por persona natural o jurídica y por cuenta y riesgo de ésta, sólo percibirán, en la ejecución de este plan, los honorarios pactados en el respectivo contrato. Por este solo acto, se entiende que el autor o autores transfieren los derechos sobre la obra, pero conservarán las prerrogativas consagradas en el artículo 30 de la presente Ley, en sus literales a) y b)”.

DÉCIMA QUINTA – CAUSALES ESPECIALES DE TERMINACIÓN: Sin perjuicio de las acciones legales-correspondientes, FUNDALECTURA podrá dar unilateralmente por terminado este contrato, sin necesidad de dar previo aviso al CONTRATISTA, en los siguientes casos comprobados: a) El incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales del CONTRATISTA; b) El reiterado retardo o demora en la entrega de los productos o prestación de servicios objeto de este contrato; c) Por actos o hechos del CONTRATISTA, o de personas bajo su responsabilidad, que puedan afectar el buen nombre de FUNDALECTURA, ya sea relacionados o no con los servicios materia de este contrato.

FUNDALECTURA

CONTRATO DE SUMINISTRO Nº 2048 – 2021706 SUSCRITA ENTRE MÁKINA EDITORIAL SAS Y LA FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA LECTURA – FUNDALECTURA

DÉCIMA SEXTA – INDEMNIDAD: El contratista se obliga a indemnizar a Fundalectura con ocasión de la violación o cualquier incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El contratista mantendrá indemne a Fundalectura ante cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El contratista mantendrá indemne a Fundalectura en calidad de contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se origine en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exonerada de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la Ley y a la jurisprudencia colombiana.

DÉCIMA OCTAVA – CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El contrato se celebra por las calidades inherentes de cada una de las partes, por consiguiente, ninguna de las partes podrá ceder o subcontratar, total o parcialmente, los derechos y obligaciones del presente contrato sin la autorización previa y escrita de la otra parte. La cesión o subcontratación que contraviniere lo dispuesto por esta cláusula dará lugar a la terminación del contrato.

DÉCIMA NOVENA – COMPROMISORIA: Las partes manifiestan que llevarán a cabo de buena fe todas las acciones derivadas del presente contrato, por lo que pondrán todo su empeño para su debido cumplimiento. Si surgieran discrepancias, diferencias, desacuerdos, controversias o reclamaciones de cualquier índole entre las partes, en relación con o resultantes de este contrato, susceptibles de transacción, las partes se comprometen a resolver directa y voluntariamente las diferencias que puedan originarse. En el caso de no llegar a un acuerdo directo, se optará por mecanismos alternativos para la solución de conflictos como la conciliación, transacción o amigable composición. No obstante, siempre debe preferirse el arreglo directo o a través de conciliación prejudicial, y de no darse solución el conflicto se resolverá mediante Tribunal de Arbitramento designado por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, que se regirá por las siguientes reglas: a) El tribunal estará integrado por tres (3) árbitros designados por la Cámara de Comercio, salvo que el asunto a debatir sea de menor o de mínima cuantía, caso en el cual la cámara de comercio designará uno solo; b) El tribunal decidirá en derecho. De cualquier forma, la conformación y funcionamiento del Tribunal se sujetará a lo dispuesto por los códigos de procedimiento civil, de comercio y, en todo caso, por la legislación vigente.

VIGÉSIMA – NATURALEZA JURÍDICA Y JURISDICCIÓN: El contrato constituye un acuerdo de voluntades regulado por las normas de derecho privado. En consecuencia, su interpretación, cumplimiento, ejecución, terminación y liquidación estará sometidas, en primer lugar, a las cláusulas acordadas por las partes, y a lo dispuesto en el Código de Comercio y demás normas correspondientes.

VIGÉSIMA PRIMERA – LIQUIDACIÓN: El presente contrato se entenderá liquidado una vez cancelado el valor total del mismo, con la certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor, con lo cual las partes se

FUNDALECTURA

CONTRATO DE SUMINISTRO Nº 2048 – 2021706 SUSCRITA ENTRE MÁKINA EDITORIAL SAS Y LA FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA LECTURA – FUNDALECTURA

declaran a paz y salvo por todo concepto. No obstante, cuando Fundalectura lo considere necesario, se tramitará la correspondiente Acta de Liquidación**.**

VIGÉSIMA SEGUNDA – DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se tendrá como domicilio la ciudad de Bogotá. Fundalectura recibirá comunicaciones en la Diagonal 40 A Bis No. 16 – 46, y al correo electrónico pilar.cuellar@fundalectura.org.co; el contratista, en la dirección y teléfono registrado en su hoja de vida; será responsabilidad de la contratista actualizar sus datos personales cuando tenga alguna novedad.

VIGÉSIMA TERCERA – DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO:

A. Los documentos jurídicos del contratista.
B. La póliza de cumplimiento reseñada en la cláusula séptima del presente documento.
C. La certificación de cumplimiento de requisitos como empleado. (Art. 329 del ET, decreto 99 y 1070 de 2013, 1819 de 2016).
D. En caso de aplicar, los siguientes: Certificación de pago de vivienda, certificado de personas dependientes del contratista y/o certificado de pago de medicina prepagada.

VIGÉSIMA CUARTA - ACUERDO TOTAL: El contrato constituye la versión completa y exclusiva del acuerdo entre las partes, y sobresee todas las propuestas, orales o escritas, y otras comunicaciones entre las partes, relacionadas con la materia de este contrato. En caso de conflicto entre los términos y condiciones de este contrato y cualquier anexo de éste, predominarán los términos y condiciones del contrato.

VIGÉSIMA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato se perfecciona con la firma de las partes que en él intervienen.

Para constancia se suscribe por las partes el trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

CONTRATISTA

CATALINA HOLGUÍN JARAMILLO
CC. 52.701.215 de Bogotá
NIT.: 900.673.404-4

FUNDALECTURA

ALBERTO SANABRIA ACEVEDO
CC. 19.490.996 de Bogotá
NIT.: 800.108.032-3

CVV

CONTRATO No. 186 de 2020

PROYECTO	Convenio de Cooperación No. CO1.PCCNTR.1491738 de 2020 – Ministerio de Educación Nacional
SOLICITUD Y ORDENACIÓN DEL GASTO	117 del 05 de noviembre de 2020
CLASE DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CONTRATISTA	MÁKINA EDITORIAL SAS
IDENTIFICACIÓN	NIT. 900.673.404 – 4
DIRECCIÓN	Carrera 13 No. 33 – 74 Of. 401 catalina@makinaeditorial.com
SUPERVISOR	Sandra Cortés.

Entre los suscritos a saber: **ALBERTO EDGAR SUÁREZ PUENTES**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.493.206 de Bogotá, quien actúa en virtud de la Resolución de Dirección No. 03 de 2020, en calidad de Secretario General encargado y Representante Legal del **CENTRO REGIONAL PARA EL FOMENTO DEL LIBRO EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE – CERLALC,** Organismo de carácter intergubernamental del ámbito Iberoamericano bajo los auspicios de la UNESCO, identificado con NIT 800.176.957-0 y quien para los efectos del presente documento se denominará **CERLALC** por una parte y por la otra, **CATALINA HOLGUÍN JARAMILLO,** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.701.215 de Bogotá, quien actúa en calidad de Representante Legal de **MÁKINA EDITORIAL SAS,** identificada con NIT. 900.673.404 – 4, quien en adelante y para los efectos del presente documento se denominará la **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el CERLALC y el Ministerio de Educación Nacional suscribieron el Convenio de Cooperación Internacional No. CO1.PCCNTR.1491738 de 2020, que tiene por objeto: "Aunar esfuerzos técnicos y financieros para desarrollar capacidades en niños, niñas, adolescentes, jóvenes y maestros asociadas a las prácticas de lectura y escritura, fortaleciendo los procesos pedagógicos en las instituciones educativas, en el marco del Plan Nacional de Lectura y Escritura – PNLE, en adelante el **CONVENIO**. **2.** Que en el marco del CONVENIO se está desarrollando el proyecto "Biblioteca Digital Colombia Aprende". **3.** Que se realizará la integración tecnológica de la actual Biblioteca Digital Colombia Aprende con una plataforma de lectura de contenidos editoriales de carácter local, con el fin de ofrecer a los usuarios un catálogo de contenidos más variado y con mayor presencia de contenidos colombianos. **4.** Que para la selección del proveedor del servicio el CERLALC publicó la Invitación a presentar propuesta No. 003 de 2020. **5.** Que en el marco de la invitación fueron recibidas 5 propuestas, de las cuales solo 5 cumplían con los requisitos habilitantes y pasaron a la etapa de evaluación detallada por parte del Comité evaluador. **6.** Que como consta en la matriz de evaluación, la CONTRATISTA ofrece un amplio catálogo con contenidos de autores, ilustradores y editoriales colombianos, con una numerosa oferta de contenidos dirigidos a la primera infancia, niños y adolescentes. **7.** Que el Comité de selección recomendó la selección de la CONTRATISTA, como consta en Acta del 7 de diciembre de 2020. **8.** Que mediante Solicitud y ordenación del gasto No. 117 del 05 de diciembre de 2020 la Subdirección Técnica del CERLALC solicitó la presente contratación. En consecuencia hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por la legislación civil colombiana y por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO.** La CONTRATISTA se obliga en forma independiente, autónoma y oportuna a poner en funcionamiento una plataforma que

ponga a disposición contenidos editoriales e integrarla tecnológicamente con la actual plataforma de la Biblioteca Digital Colombia Aprende, en el marco del Convenio de Cooperación No. CO1. PCCNTR. 1491738 de 2020 entre el CERLALC y el Ministerio de Educación Nacional - MEN. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.** La CONTRATISTA se obliga a cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto del presente contrato en forma independiente, autónoma y oportuna, así como los términos de referencia definitivos de la invitación a presentar propuesta No. 03 de 2020 y la propuesta del 27 de noviembre de 2020 presentada por la CONTRATISTA, que hacen parte integral del presente contrato, y específicamente se compromete a: **1.** Poner al servicio de la Biblioteca Digital Colombia Aprende una plataforma con contenidos digitales de literatura infantil y juvenil, especialmente de autores, ilustradores y editoriales colombianos para complementar la oferta existente en el proyecto piloto de la Biblioteca Digital Colombia Aprende del Plan Nacional de Lectura y Escritura del Ministerio de Educación Nacional. **2.** Poner a disposición la plataforma con las características y funcionalidades contenidas en la propuesta de 27 de noviembre de 2020. **3.** Proporcionar una API mediante la cual el actual proveedor de la biblioteca digital pueda enviar el identificador de usuario además de un *hash* conocido por ambos proveedores, que redirija a su página principal. Esto para garantizar que el proveedor existente pueda ubicar un acceso directo a la plataforma de la CONTRATISTA, de manera que los usuarios se registren en una sola plataforma **4.** Poner a disposición los 348 títulos que conformarán la colección de títulos digitales de literatura infantil y juvenil de autores, ilustradores y editoriales colombianos seleccionados por el Ministerio de Educación Nacional, durante trece (13) meses consecutivos. De los cuales 48 títulos son de circulación gratuita y 300 de circulación restringida por administración de los titulares de derechos de autor. **5.** Brindar capacitación para uso, manejo y apropiación de la plataforma, incluyendo el diseño de piezas gráficas digital de comunicación para la promoción de la colección objeto del presente contrato. La capacitación deberá ser brindada haciendo uso de las herramientas mencionadas en la propuesta, estas son, un curso online dirigido hasta 300 usuarios, un video tutorial, presentaciones de capacitación, muestra de piezas gráficas de comunicación, tres sesiones exclusivas. **6.** Ofrecer una estrategia para la dinamización de la interacción de los usuarios con la colección. **7.** Implementar la estrategia de acompañamiento de conformidad con lo contenido en la propuesta, incluyendo los siguientes componentes: Academia MakeMake, guías descargables, plan de acompañamiento 2021, club lector MakeMake, MakeMake live. **8.** Personalizar la plataforma para el Ministerio de Educación Nacional, conforme con el manual de imagen del Ministerio de Educación Nacional y Colombia Aprende. **9.** Configurar la plataforma de manera que sea amigable y de fácil acceso para los usuarios. **10.** Garantizar a los usuarios de la Biblioteca Digital Colombia Aprende el acceso multiusuario 24 horas al día, los 7 días de la semana, con un total de 500 préstamos de libros diarios. **11.** Entregar datos estadísticos sobre el número de usuarios activos, uso de la plataforma, visitas, descargas, tiempo promedio de lectura y todos aquellos datos que devuelva la plataforma, al finalizar el contrato y de manera periódica cuando lo solicite la supervisión del contrato. **12.** Garantizar la actualización, el monitoreo y el soporte técnico permanentes de la plataforma para asegurar su óptimo funcionamiento. **13.** Garantizar la compatibilidad de la plataforma para su disponibilidad tanto en la web para dispositivos MAC y Windows como en dispositivos móviles con sistemas operativos IOS y Android. **14.** Mantener habilitada la plataforma durante trece meses consecutivos. **15.** Configurar la aplicación de manera que se puedan generar y descargar reportes del panel estadístico en formato XLS. **16.** Hacer los ajustes y correcciones necesarios, en caso de presentarse errores de compatibilidad con la actual plataforma de la Biblioteca Digital Colombia Aprende y cuando se hagan las actualizaciones de la plataforma. **17.** Configurar la plataforma para que a partir de enero de 2021 se integre la funcionalidad de descarga de máximo 2 libros por un tiempo limitado de 8 días para lectura offline. **18.** Prestar servicio de soporte técnico cuando se requiera por errores de funcionamiento de la plataforma. **19.** Desarrollar todas aquellas actividades que se requieran y guarden relación con el objeto contractual. **Parágrafo Primero.** Para determinar el número de préstamos diarios contemplados en el numeral 10 de la presente cláusula, se entenderá por "préstamo" cuando un usuario haga click en el "Leer" y abra un libro. No será entendido como "préstamo cuando un usuario elija uno de los 48 títulos de circulación gratuita. **Parágrafo Segundo. Afiliación al Sistema de Seguridad Social.** La CONTRATISTA se obliga a cumplir para con sus empleados, con las obligaciones

Calle 70 No. 9 - 52 | PBX: (571) 518 7070 | libro@cerlalc.org | www.cerlalc.org
Bogotá - Colombia

correspondientes al sistema de seguridad social en salud y pensiones de conformidad con las leyes 789 de 2002 y 797 de 2003, los decretos 1703 de 2002 y 510 de 2003 y demás normas que los modifiquen o adicionen, si a ello hubiere lugar. El CERLALC podrá realizar en todo tiempo las verificaciones del caso. **Parágrafo Tercero. Compromiso de confidencialidad.** La CONTRATISTA se obliga a mantener en reserva y estricta confidencialidad la información que conozca en virtud del desarrollo del objeto del contrato, la cual se denominará como INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. La CONTRATISTA dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad se obliga de manera expresa y bajo las sanciones de incumplimiento previstas en este contrato, a: **1.** Utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL a que tenga acceso, exclusivamente para los propósitos del presente contrato. **2.** No comunicar, no divulgar, no aportar, o no utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL a ningún título frente a terceros ni en provecho propio diferente de los propósitos relativos a este contrato. **3.** Permitir el acceso a la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL sólo a aquellas personas previamente acreditadas por la CONTRATISTA y avaladas por el CERLALC o el Ministerio de Educación Nacional, con exclusividad para los propósitos y actividades relativos a este contrato y el Convenio CO1.PCCNTR.1491738 de 2020, es decir para la prestación de los servicios a cargo de la CONTRATISTA. **4**. Respetar los canales de comunicación designados por el CERLALC y el Ministerio de Educación Nacional para difundir información relacionada con el CONVENIO. **5.** Responder por cualquier uso de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL en forma violatoria de lo acordado en esta cláusula. El compromiso de confidencialidad adquirido por la CONTRATISTA constituye un pacto contractual cuyo incumplimiento genera las consecuencias de ley. En ningún caso podrá alegar la CONTRATISTA, en violación de este pacto contractual, que cualquiera de la calificada en esta cláusula como INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, tiene carácter de información pública. Es entendido y aceptado por las partes que el manejo de la información pública producida o manejada en virtud de este contrato, está a cargo exclusivo del CERLALC y el Ministerio de Educación Nacional. **TERCERA. OBLIGACIONES DEL CERLALC.** El CERLALC se obliga a pagar el valor de este contrato en los términos estipulados en la Cláusula Quinta y a brindar toda la información que sea requerida por parte de la contratista para la adecuada ejecución del contrato. **CUARTA. TÉRMINO.** El término de duración del presente contrato se contará a partir de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2020. En todo caso la plataforma deberá estar disponible para los usuarios por 13 meses consecutivos contados desde el día en que se encuentre disponible para acceso de los usuarios. **QUINTA. VALOR Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato es la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($200.000.000)**. El CERLALC cancelará el valor total del presente contrato en un (1) único pago, una vez se realice la integración tecnológica con el proveedor existente, se hayan realizado pruebas de funcionamiento, calidad y estabilidad del servicio, y en efecto se encuentre el servicio activo. **Parágrafo Primero.** Conforme el Literal f del Artículo 481 del Estatuto Tributario, y el Oficio No. 900024 de 2020 expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales del 14 de enero de 2020 el objeto del presente contrato se encuentra exento de IVA. **Parágrafo Segundo.** Para el pago, la CONTRATISTA deberá presentar los siguientes documentos: **a.** Certificado de cumplimiento suscrito por la supervisora del contrato. **b.** Factura. **c.** Certificación del revisor fiscal y/o del representante legal de estar al día en el pago de los sistemas de salud, pensiones, parafiscales, ICBF, SENA, etc. **Parágrafo Tercero.** La factura electrónica deberá ser remitida mediante correo electrónico dirigido a ggarcia@cerlalc.org y spena@cerlalc.org. **Parágrafo Cuarto.** El CERLALC pagará el valor del presente contrato dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha en que la CONTRATISTA presente la documentación en forma completa. **Parágrafo Quinto.** Los pagos contemplados en la presente cláusula quedan condicionados a la existencia efectiva de recursos provenientes del Ministerio de Educación Nacional en el marco del Convenio No. CO1.PCCNTR.1491738 de 2020, situación que declara conocer la CONTRATISTA, no pudiendo alegar mora o incumplimiento del CERLALC en caso de llegarse a presentar algún tipo de retraso en el pago por esta causa. **Parágrafo Sexto.** No se realizará pago alguno, hasta tanto no se constituya la garantía en los términos contenidos en el presente contrato y se apruebe por parte de CERLALC. **SEXTA. OBLIGACIONES TRIBUTARIAS**. La CONTRATISTA acepta y entiende que el CERLALC, por su carácter de organismo internacional, no es agente retenedor y por lo tanto, la obligación de pagar impuestos, estará a cargo exclusivo de la CONTRATISTA.

Calle 70 No. 9 - 52 | PBX: (571) 518 7070 | libro@cerlalc.org | www.cerlalc.org
Bogotá - Colombia

SÉPTIMA. GARANTÍA. La CONTRATISTA garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente contrato, mediante la constitución de una garantía, en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que ampare los siguientes riesgos: **1. Cumplimiento general del contrato**, por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del contrato y trece (13) meses más. **2. Calidad del servicio**, por una suma equivalente al diez (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del contrato y trece (13) meses más. **3. Salarios y Prestaciones Sociales**, por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y una vigencia igual al término de duración del contrato y tres (3) años más. **Parágrafo Primero.** La póliza de seguro deberá ser la existente en el mercado a favor de ENTIDADES PARTICULARES. **Parágrafo Segundo**. La CONTRATISTA deberá entregar la garantía dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo del presente contrato debidamente constituida y firmada, con el correspondiente recibo de pago expedido por la Compañía Aseguradora respectiva. **OCTAVA. SUPERVISIÓN.** La supervisión y seguimiento del presente contrato será efectuada por Sandra Cortés, quien tendrá la obligación de verificar que la CONTRATISTA cumpla con el objeto y obligaciones derivadas del presente contrato y quien deberá entregar soportes al CERLALC para el pago de los honorarios de la CONTRATISTA. No obstante, a partir del año 2021 y por el término en que la plataforma siga activa, la supervisión será realizada directamente por el Ministerio de Educación Nacional a través de la coordinación del Plan Nacional de Lectura y Escritura. **NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL.** Las partes acuerdan que los derechos de autor que recaigan sobre las bases de datos y los reportes de estadísticas avanzadas que genere el Ministerio de Educación Nacional, quedarán en cabeza de este último. Por lo tanto, la CONTRATISTA se compromete a abstenerse de utilizar cualquiera de estas obras para finalidades diferentes al cumplimiento del presente contrato. **Parágrafo.** La CONTRATISTA garantiza que todas las herramientas que requiera para el desarrollo del contrato serán utilizadas con apego al respeto de las normas sobre derecho de autor, conexos, propiedad industrial, buen nombre, propia imagen, datos personales y derecho a la intimidad, no pudiendo involucrar creaciones intelectuales ajenas sin la previa y expresa autorización del autor o titular del derecho. En todo caso exonerará de responsabilidad al CERLALC por indebidas utilizaciones. **DÉCIMA. ENTENDIMIENTOS MUTUOS.** El presente contrato es de naturaleza civil, en consecuencia la CONTRATISTA actuará con plena autonomía e independencia, y en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral entre el CERLALC y la CONTRATISTA o sus dependientes, subcontratistas o cualquier otro tipo de personal a su cargo directa o indirectamente. **UNDÉCIMA. IMPOSIBILIDAD DE CESIÓN.** Este contrato se celebra en consideración a las calidades de la CONTRATISTA, en consecuencia, ésta no podrá cederlo total o parcialmente a persona alguna, salvo autorización, expresa y escrita del CERLALC. **DUODÉCIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Además de las causales legales el presente contrato podrá darse por terminado por el CERLALC, antes del vencimiento del plazo, en los siguientes casos: **1.** Por incumplimiento de la CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones pactadas o derivadas por la naturaleza del presente contrato, caso en el cual el CERLALC notificará a la CONTRATISTA el incumplimiento para que en los tres (3) días siguientes al recibo de la notificación, lo subsane; si transcurrido dicho término el incumplimiento persistiese podrá darse por terminado unilateralmente el contrato. En este caso sólo se pagará a la CONTRATISTA el valor de lo ejecutado a la fecha de la terminación. Si el CERLALC no ejerce esta facultad, jamás se entenderá tal omisión como derogatorio de lo aquí convenido; **2.** Por mutuo acuerdo entre las partes; **3.** Por razones de conveniencia, el CERLALC podrá en cualquier momento terminar total o parcialmente el contrato Para este fin será suficiente la comunicación que en tal sentido remita la supervisora al CERLALC y éste a la CONTRATISTA. **DECIMOTERCERA.CLÁUSULA PENAL.** Expresamente se conviene una cláusula penal equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del presente Contrato, en caso de incumplimiento o mora de las obligaciones a cargo de la CONTRATISTA. **DÉCIMOCUARTA. MODIFICACIONES CONTRACTUALES.** Cuando se presenten circunstancias que justifiquen la modificación de cualquiera de las cláusulas del contrato o las partes lo consideren conveniente, éstas suscribirán el documento pertinente que contendrá con claridad y precisión la reforma requerida. **DECIMOQUINTA. NATURALEZA DEL CONTRATO.** El presente contrato es de naturaleza civil y por lo tanto se regirá en todo lo no estipulado en él, por las normas del Derecho Privado. **DECIMOSEXTA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se perfecciona con la firma

Calle 70 No. 9 - 52 | PBX: (571) 518 7070 | libro@cerlalc.org | www.cerlalc.org
Bogotá - Colombia

de las partes contratantes. Para iniciar su ejecución se requiere la constitución de la garantía de la cláusula séptima y la aprobación de la misma por parte del CERLALC. Las partes aclaran que el presente contrato será aceptado por el CONTRATISTA mediante la firma electrónica a través del sistema Adobe sign proveniente del correo electrónico catalina@makinaeditorial.com, y por parte del CERLALC a través del mismo sistema desde la cuenta asuarez@cerlalc.org. Lo anterior conforme a la Ley 527 de 1999 por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones.

Para constancia firman

Por el CERLALC,

ALBERTO EDGAR SUÁREZ PUENTES
Secretario General (e)

Por la CONTRATISTA,

CATALINA HOLGUÍN JARAMILLO
Representante Legal

Revisó: Fredy Forero/Coordinador Jurídico CERLALC

Elaboró: Iván Contreras

Calle 70 No. 9 - 52 | PBX: (571) 518 7070 | libro@cerlalc.org | www.cerlalc.org
Bogotá - Colombia

Contrato 186 de 2020 CERLALC-UNESCO

Final Audit Report 2020-12-22

Created:	2020-12-21
By:	CERLALC UNESCO (CERLALC.UNESCO1@GMAIL.COM)
Status:	Signed
Transaction ID:	CBJCHBCAABAA6md4JPuRhacTmc7ZESP3F_nfsF9aLEVL

"Contrato 186 de 2020 CERLALC-UNESCO" History

Document created by CERLALC UNESCO (CERLALC.UNESCO1@GMAIL.COM)
2020-12-21 - 9:02:51 PM GMT- IP address: 186.84.89.238

Document emailed to Fredy Adolfo Forero Villa (fforero@cerlalc.org) for signature
2020-12-21 - 9:06:02 PM GMT

Email viewed by Fredy Adolfo Forero Villa (fforero@cerlalc.org)
2020-12-21 - 9:38:28 PM GMT- IP address: 66.102.8.184

Document e-signed by Fredy Adolfo Forero Villa (fforero@cerlalc.org)
Signature Date: 2020-12-21 - 9:39:15 PM GMT - Time Source: server- IP address: 186.84.89.238

Document emailed to Catalina Holguin (catalina@makinaeditorial.com) for signature
2020-12-21 - 9:39:16 PM GMT

Email viewed by Catalina Holguin (catalina@makinaeditorial.com)
2020-12-21 - 10:47:09 PM GMT- IP address: 66.102.8.182

Catalina Holguin (catalina@makinaeditorial.com) entered valid password.
2020-12-21 - 10:47:17 PM GMT

Document e-signed by Catalina Holguin (catalina@makinaeditorial.com)
Signature Date: 2020-12-21 - 10:49:25 PM GMT - Time Source: server- IP address: 190.25.101.6

Document emailed to Alberto Suárez (asuarez@cerlalc.org) for signature
2020-12-21 - 10:49:26 PM GMT

Email viewed by Alberto Suárez (asuarez@cerlalc.org)
2020-12-22 - 11:18:03 AM GMT- IP address: 66.102.8.178

Document e-signed by Alberto Suárez (asuarez@cerlalc.org)
Signature Date: 2020-12-22 - 11:19:12 AM GMT - Time Source: server- IP address: 186.113.164.69

Agreement completed.

2020-12-22 - 11:19:12 AM GMT